

PROYECTO DE “RENOVACIÓN DE LA ARTERIA DE FIBROCEMENTO FUNDACIÓN SUR ANTIGUA”

T.M. VALDEMORO
T.M. TORREJÓN DE VELASCO
T.M. TORREJÓN DE LA CALZADA
T.M. CUBAS DE LA SAGRA
T.M. GRIÑÓN

PLAN ESPECIAL

Documento para aprobación inicial

Localizador: 2022_EXP_000013090

Área: **Proyectos de Abastecimiento**

Fecha: mayo 2023

A.	BLOQUE A.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA	4
A.1.	MEMORIA INFORMATIVA	4
A.1.1.	OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN	4
A.1.1.1.	ANTECEDENTES	4
A.1.2.	JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL	4
A.1.2.1.	DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA	5
A.1.3.	ÁMBITO GEOGRÁFICO	6
A.1.3.1.	PROPIEDADES AFECTADAS	6
A.1.4.	ALTERNATIVAS VIABLES DE EMPLAZAMIENTO	9
A.1.5.	PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN	11
A.1.5.1.	ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE	12
A.1.5.1.1.	VALDEMORO	12
A.1.5.1.2.	TORREJÓN DE VELASCO:	12
A.1.5.1.3.	TORREJÓN DE LA CALZADA	15
A.1.5.1.4.	CUBAS DE LA SAGRA	17
A.1.5.1.5.	GRIÑÓN	18
A.1.5.2.	ADECUACIÓN DEL PEI A LA LEY 9/2001	19
A.1.6.	AFECCIÓN POR LEGISLACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN	20
A.1.7.	ORGANISMOS AFECTADOS	21
B.	BLOQUE B. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL	23
B.1.	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	23
B.1.1.	MOTIVACIÓN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	23
B.1.2.	DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EvAE SIMPLIFICADA	23
B.2.	DOCUMENTACIÓN AFECCIÓN SECTORIAL	25
B.2.1.	PROCEDIMIENTO ARQUEOLÓGICO	25
C.	BLOQUE C. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA	26
C.1.	MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA	26
C.1.1.	OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS	26
C.1.2.	DEFINICIÓN DE PARCELAS AFECTADAS	26
C.1.2.1.	ZONA DE AFECCIÓN	28
C.1.3.	DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	29
C.1.3.1.	CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN DEL SUELO	29
C.1.3.2.	DEFINICIÓN DEL USO Y/O USOS	30
C.1.4.	DETERMINACIONES AMBIENTALES	32
C.2.	PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO	32
C.2.1.	PLAZOS DE EJECUCIÓN	32
C.2.2.	VALORACIÓN DE LAS OBRAS	32
C.2.3.	ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS	33
C.2.3.1.	ESTIMACIÓN TOTAL DE COSTES DEL PLAN ESPECIAL	33

C.2.4.	SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN	33
C.3.	MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO	33
C.4.	RESUMEN EJECUTIVO	35
PLANOS		36

ANEXOS

ANEXO N.º 1: HOJA INFORMATIVA ARQUEOLÓGICA

ANEXO N.º 2: DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ANEXO N.º 3: RESUMEN EJECUTIVO

A. BLOQUE A.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

A.1. MEMORIA INFORMATIVA

A.1.1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN

El presente Plan Especial del “Proyecto de renovación de la Arteria de fibrocemento Fundación Sur Antigua” tiene por objeto definir las actuaciones previstas para la renovación de los tramos en fibrocemento y fundición gris de la Arteria Fundación Sur Antigua en su tramo comprendido entre la zona Oeste del municipio de Valdemoro, donde se conecta con la conducción ya renovada en fundición dúctil, y la ETAP de Griñón, discurrendo en su trazado, además de por los dos municipios mencionados anteriormente, por los municipios de Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada y Cubas de la Sagra.

La longitud total aproximada de conducción existente de fibrocemento y fundición gris a renovar es de 13,9 kilómetros, siendo principalmente en fibrocemento Ø450.

La entidad promotora de la actuación es el Canal de Isabel II, S.A. La Ley 17/1984, de abastecimiento y saneamiento de agua de la Comunidad de Madrid, atribuye al Canal de Isabel II las funciones de “explotación de los servicios de aducción, depuración y reutilización promovidos directamente o encomendados a la Comunidad de Madrid en todo el territorio de esta Comunidad Autónoma”.

Por tanto, el presente Plan Especial desarrolla las actuaciones correspondientes a la renovación de la Arteria de fibrocemento Fundación Sur Antigua, perteneciente a la red de abastecimiento de aguas en la Comunidad de Madrid.

La financiación de esta infraestructura la realizará Canal de Isabel II con cargo al Plan de Infraestructuras Estratégicas porque estas obras no están incluidas en ningún convenio al no corresponder a incrementos de capacidad para dar servicio a nuevos desarrollos urbanísticos.

Las obras serán ejecutadas por Canal de Isabel II S.A. M.P.

A.1.1.1. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de diciembre de 2022 se remite el presente Plan Especial de Infraestructuras a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para su aprobación inicial.

Con fecha 13 de enero de 2023, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite nota interna al Área de Planeamiento 4 de la Subdirección General de Urbanismo solicitando la emisión de Informe Técnico, a efectos de la aprobación inicial del PEI por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Con fecha 3 de abril de 2023 Canal de Isabel II recibe el informe con las indicaciones para subsanar el PEI. Se recogen todas las indicaciones en este documento.

A.1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL

Dentro del “Plan de Renovación y Adecuación de Redes de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable” de Canal de Isabel II cuyo objetivo es la formalización de 10 contratos para la ejecución de las obras de renovación de 1.200 km de red de abastecimiento fuera de Norma, se encuentra la presente actuación para la renovación de la Arteria Fundación Sur Antigua, de aproximadamente 13,9 kilómetros de longitud, en su tramo comprendido entre la Arteria Fundación Sur Antigua ya renovada en fundición dúctil en la zona Oeste del municipio de Valdemoro y la ETAP de Griñón.

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

En ese sentido, la coherencia del Plan Especial con el planeamiento urbanístico vigente deriva directamente del acatamiento de las determinaciones estructurantes establecidas en la normativa urbanística de los municipios afectados por las obras:

- Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro, aprobado el 6 de mayo de 2004, y rectificado por errores con fecha 17 de marzo de 2005 (BOCM núm. 87 de 18 de abril de 2005) y posteriores publicaciones de su contenido en BOCM núm. 161 de 9 de julio de 2009 y BOCM núm. 245 de 15 octubre de 2009)
- Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Velasco, aprobado el 9 de agosto de 2000.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrejón de la Calzada, aprobadas el 3 de agosto de 2001.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cubas de la Sagra, aprobadas el 24 de marzo de 2003.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas el 29 de septiembre de 1994.

Las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial son necesarias para proporcionar un correcto servicio de las infraestructuras de abastecimiento de los municipios mencionados anteriormente (Valdemoro, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Cubas de la Sagra y Griñón).

A.1.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Se propone que la renovación de la Arteria Fundación Sur Antigua se realice mayoritariamente por el corredor donde discurren tanto la Arteria existente objeto de renovación como, en gran parte del trazado, por la Arteria Fundación Sur Nueva.

El tramo objeto de proyecto está comprendido entre la zona Oeste del municipio de Valdemoro, donde se conecta con la conducción ya renovada en fundición dúctil, hasta la ETAP de Griñón, discurrendo la Arteria Fundación Sur Antigua por los municipios de Valdemoro, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Cubas de la Sagra y Griñón. La longitud de la Arteria Fundación Sur Antigua en el tramo objeto de proyecto es de aproximadamente 17,5 kilómetros, distinguiéndose:

- 13,9 km de Arteria en fibrocemento y fundición gris, con diámetro predominante 450mm, objeto del presente proyecto de renovación.
- 3,6 km de Arteria ya renovada en fundición dúctil, principalmente con diámetro 500mm, sobre la que no se va a actuar (únicamente conectar sucesivamente en sus extremos).

De esta manera el trazado de los 13,9 km de Arteria para la renovación queda dividido en los subtramos siguientes:

- Subtramo 1: se inicia en la conexión con la propia Fundación Sur Antigua renovada en fundición dúctil Ø300 y finaliza aproximadamente tras 470 metros de longitud antes del cruce bajo la carretera M-423 (renovado), dentro del término municipal de Valdemoro.
- Subtramo 2: se inicia tras el cruce bajo la carretera M-423 (renovado) y finaliza antes del cruce bajo la línea de AVE Madrid – Valencia, con una longitud aproximada de 3.400 metros. En este tramo destacan:
 - El cruce bajo la carretera M-404 (actualmente en fibrocemento).
 - El cruce bajo la autopista Radial 4, que consta de una galería ejecutada donde se puede alojar la nueva conducción para la renovación.
 - Conexión con una tubería existente de diámetro 300 mm y con la Fundación Sur Nueva.
- Subtramo 3: tramo de 250 metros de longitud aproximada ubicado entre los cruces bajo las líneas de AVE Madrid – Sevilla y Madrid – Valencia (los cuales si están renovados). En este tramo se encuentra el monte de utilidad pública Bomberos de Castilla.
- Subtramo 4: se inicia 500 metros después del cruce bajo la línea de AVE Madrid – Sevilla (tramo renovado), y finaliza al Sureste del núcleo urbano de Torrejón de Velasco. Este tramo tiene una longitud aproximada de 1.480 metros.
- Subtramo 5: se inicia al Suroeste del núcleo urbano de Torrejón de Velasco (en las inmediaciones del arroyo de las Arboledas), y finaliza al Este del núcleo urbano de Torrejón de la Calzada, justo después del

cruce bajo la autovía A-42 (actualmente en fundición gris), con una longitud aproximada de 1.200 metros. En este tramo destacan:

- El cruce bajo la autovía A-42, mencionado con anterioridad.
 - Conexión con una tubería existente de diámetro 300 mm, antes del cruce bajo la A-42.
- Subtramo 6: tramo sin renovar de 500 metros de longitud a lo largo de la Avenida de Andalucía dentro del núcleo urbano de Torrejón de la Calzada. En este tramo destacan tres puntos de conexión de la Fundación Sur Antigua con conducciones de diámetros 200, 300 y 400mm.
 - Subtramo 7: se inicia en la zona Oeste del casco urbano de Torrejón de la Calzada y finaliza antes del cruce bajo la carretera M-404, con una longitud aproximada de 1.100 metros.
 - Subtramo 8: se inicia tras el cruce bajo la carretera M-404 y finaliza en la E.T.A.P. de Griñón, con una longitud aproximada de renovación de 5.500 metros. En este tramo destacan:
 - Sendos cruces de la conducción bajo la línea de ferrocarril C-5.
 - Cruce de la conducción bajo la carretera M-405.
 - Cruce del arroyo de la Peñuela.
 - Conexión existente con conducción de fundición dúctil Ø600, junto a la línea de ferrocarril C-5, dentro del núcleo urbano de Griñón.

Según se ha mencionado anteriormente, la conducción existente objeto de renovación tiene principalmente diámetro 450mm en fibrocemento o fundición gris. Para su renovación se dispondrá principalmente tubería de fundición dúctil y diámetro 500mm.

A.1.3. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las obras comprendidas en el Plan Especial se encuentran enclavadas en la Comunidad de Madrid, en los términos municipales de Valdemoro, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Cubas de la Sagra y Griñón.

La localización del trazado dentro de cada uno de los cinco municipios es la siguiente:

- Valdemoro: la actuación únicamente se localiza en la margen occidental del municipio, en el entorno de la carretera M-423.
- Torrejón de Velasco: la actuación discurre atravesando el término municipal de Este a Oeste. Cabe destacar que el tramo por el núcleo urbano del municipio ya fue íntegramente renovado.
- Torrejón de la Calzada: la actuación atraviesa el término municipal de Este a Oeste. El tramo por el núcleo urbano del municipio será parcialmente renovado en la actuación.
- Cubas de la Sagra: la actuación únicamente discurre de manera localizada en el Noreste del término municipal.
- Griñón: el trazado de la actuación entra por el Este del término municipal, en el entorno de la carretera M-404, y atraviesa el núcleo urbano de la localidad hasta la Estación de Tratamiento de Agua Potable.

A.1.3.1. PROPIEDADES AFECTADAS

Adjunto se recoge el listado con las referencias catastrales de las parcelas afectadas por ocupación permanente en el Plan Especial de referencia.

El listado de parcelas afectadas por el trazado recogido en el Plan Especial es informativo, posteriormente en el procedimiento de expropiación forzosa se realizará la información pública de la Relación de Bienes y Derechos afectados de manera detallada y concreta.

	Referencia Catastral	Ocupación	Término municipal
1.	6928012VK2562N0001FI	Parcial	Griñón
2.	6928011VK2562N0001TI	Parcial	Griñón
3.	7025603VK2562N0001II	Parcial	Griñón
4.	7121301VK2572S0001LB	Parcial	Griñón

5.	7326901VK2572N0001YS	Parcial	Griñón
6.	28066A003097000000PE	Parcial	Griñón
7.	28066A008002590000PK	Parcial	Griñón
8.	28066A008002600000PM	Parcial	Griñón
9.	28066A008002700000PJ	Parcial	Griñón
10.	28066A008002710000PE	Parcial	Griñón
11.	28066A008002720000PS	Parcial	Griñón
12.	28066A008090030000PI	Parcial	Griñón
13.	9711207VK2591S0001SA	Parcial	Griñón
14.	9907062VK2590N0001JO	Parcial	Cubas de la Sagra
15.	9907063VK2590N0001EO	Parcial	Cubas de la Sagra
16.	9907064VK2590N0001SO	Parcial	Cubas de la Sagra
17.	28050A004000640000RF	Parcial	Cubas de la Sagra
18.	28050A004000700000RK	Parcial	Cubas de la Sagra
19.	28050A004000690000RD	Parcial	Cubas de la Sagra
20.	28050A004000730000RX	Parcial	Cubas de la Sagra
21.	28050A004000670000RK	Parcial	Cubas de la Sagra
22.	28050A004000760000RE	Parcial	Cubas de la Sagra
23.	28050A004000060000RX	Parcial	Cubas de la Sagra
24.	28050A004000170000RW	Parcial	Cubas de la Sagra
25.	28050A004000180000RA	Parcial	Cubas de la Sagra
26.	28050A004000190000RB	Parcial	Cubas de la Sagra
27.	28050A004000200000RW	Parcial	Cubas de la Sagra
28.	2596510VK3429N0001QE	Parcial	Torrejón de la Calzada
29.	2596509VK3429N0001LE	Parcial	Torrejón de la Calzada
30.	2596508VK3429N0001PE	Parcial	Torrejón de la Calzada
31.	2596504VK3429N0001BE	Parcial	Torrejón de la Calzada
32.	2596503VK3429N0001AE	Parcial	Torrejón de la Calzada
33.	2596502VK3429N0001WE	Parcial	Torrejón de la Calzada
34.	3095919VK3439N0001IU	Parcial	Torrejón de Velasco
35.	3095914VK3439N0001OU	Parcial	Torrejón de Velasco
36.	3095913VK3439N0001MU	Parcial	Torrejón de Velasco
37.	3095912VK3439N0001FU	Parcial	Torrejón de Velasco
38.	3095910VK3439N0001LU	Parcial	Torrejón de Velasco
39.	3095909VK3439N0001FU	Parcial	Torrejón de Velasco
40.	3095908VK3439N0001TU	Parcial	Torrejón de Velasco
41.	28150A001090200000HW	Parcial	Torrejón de Velasco
42.	4484506VK3448N0001RJ	Parcial	Torrejón de Velasco
43.	4785112VK3448N0001LJ	Parcial	Torrejón de Velasco
44.	4785111VK3448N0001PJ	Parcial	Torrejón de Velasco
45.	4785110VK3448N0001QJ	Parcial	Torrejón de Velasco
46.	4785107VK3448N0001QJ	Parcial	Torrejón de Velasco
47.	4785108VK3448N0001PJ	Parcial	Torrejón de Velasco
48.	28150A024000220000HM	Parcial	Torrejón de Velasco
49.	28150A024000400000HH	Parcial	Torrejón de Velasco
50.	28150A024000210000HF	Parcial	Torrejón de Velasco
51.	28150A024000420000HA	Parcial	Torrejón de Velasco

52.	28150A024000200000HT	Parcial	Torrejón de Velasco
53.	28150A024000190000HM	Parcial	Torrejón de Velasco
54.	28150A024000180000HF	Parcial	Torrejón de Velasco
55.	28150A024000170000HT	Parcial	Torrejón de Velasco
56.	28150A024000160000HL	Parcial	Torrejón de Velasco
57.	28150A024000150000HP	Parcial	Torrejón de Velasco
58.	28150A024000140000HQ	Parcial	Torrejón de Velasco
59.	28150A024000030000HZ	Parcial	Torrejón de Velasco
60.	28150A024000410000HW	Parcial	Torrejón de Velasco
61.	28150A024090040000HY	Parcial	Torrejón de Velasco
62.	28150A024000010000HE	Parcial	Torrejón de Velasco
63.	28150A024090010000HW	Parcial	Torrejón de Velasco
64.	28150A023000440000HF	Parcial	Torrejón de Velasco
65.	28150A007090010000HZ	Parcial	Torrejón de Velasco
66.	28150A007090020000HU	Parcial	Torrejón de Velasco
67.	28150A007000630000HR	Parcial	Torrejón de Velasco
68.	28150A007000620000HK	Parcial	Torrejón de Velasco
69.	28150A007000060000HZ	Parcial	Torrejón de Velasco
70.	28150A007000070000HU	Parcial	Torrejón de Velasco
71.	28150A007000080000HH	Parcial	Torrejón de Velasco
72.	28150A007000090000HW	Parcial	Torrejón de Velasco
73.	28150A007000750000HH	Parcial	Torrejón de Velasco
74.	28150A007000100000HU	Parcial	Torrejón de Velasco
75.	28150A007000790000HY	Parcial	Torrejón de Velasco
76.	28150A007000800000HA	Parcial	Torrejón de Velasco
77.	28150A007000110000HH	Parcial	Torrejón de Velasco
78.	28150A007000120000HW	Parcial	Torrejón de Velasco
79.	28150A007090030000HH	Parcial	Torrejón de Velasco
80.	28150A006000810000HT	Parcial	Torrejón de Velasco
81.	28150A006000800000HL	Parcial	Torrejón de Velasco
82.	28150A006001600000HS	Parcial	Torrejón de Velasco
83.	28150A006000780000HT	Parcial	Torrejón de Velasco
84.	28150A006000770000HL	Parcial	Torrejón de Velasco
85.	28150A006001590000HU	Parcial	Torrejón de Velasco
86.	28150A006001230000HJ	Parcial	Torrejón de Velasco
87.	28150A006001240000HE	Parcial	Torrejón de Velasco
88.	28150A006090040000HP	Parcial	Torrejón de Velasco
89.	28150A006000250000HI	Parcial	Torrejón de Velasco
90.	28150A006001580000HZ	Parcial	Torrejón de Velasco
91.	28150A006001350000HY	Parcial	Torrejón de Velasco
92.	28150A006000440000HP	Parcial	Torrejón de Velasco
93.	28150A006000370000HB	Parcial	Torrejón de Velasco
94.	28150A006000380000HY	Parcial	Torrejón de Velasco
95.	28150A006000420000HG	Parcial	Torrejón de Velasco
96.	28150A006000480000HM	Parcial	Torrejón de Velasco
97.	28161A001000360000WT	Parcial	Valdemoro
98.	28161A001000340000WP	Parcial	Valdemoro

Las parcelas donde se ubicarán las zonas ocupadas para la renovación de la Arteria de agua potable Fundación Sur Antigua se localizan en terrenos clasificados por los vigentes Plan Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias mencionados en el apartado anterior como (según Ley del Suelo):

Término municipal de Valdemoro:

- Suelo Urbanizable No Sectorizado

Término municipal de Torrejón de Velasco:

- Suelo Urbanizable Sectorizado
- Suelo Urbanizable No Sectorizado
- Suelo No Urbanizable de Protección:
 - Clase I.2 Espacios Protegidos. Vías Pecuarias
 - Clase I.1 Espacios Protegidos. Cauces y Riberas
 - Clase II. Espacios de Interés Edafológico y Agrícola
- Carretera M-404

Término municipal de Torrejón de la Calzada:

- Suelo Urbanizable Sectorizado
- Suelo Urbano Consolidado (viario)

Término municipal de Cubas de la Sagra:

- Suelo No Urbanizable de Protección
- Suelo Urbano No Consolidado
- Viario

Término municipal de Griñón:

- Suelo No Urbanizable de Protección:
 - Reserva de infraestructura
- Suelo Urbano Consolidado (viario)

A.1.4. ALTERNATIVAS VIABLES DE EMPLAZAMIENTO

Dentro del "Plan de Renovación y Adecuación de Redes de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable" de Canal de Isabel II cuyo objetivo es la formalización de 10 contratos para la ejecución de las obras de renovación de 1.200 km de red de abastecimiento fuera de Norma, se encuentra la actuación para la renovación de la Arteria Fundación Sur Antigua de aproximadamente 12.900 metros de longitud, compuesta por tramos de tubería de diámetros Ø300- Ø450 en fibrocemento y fundición gris.

En concreto, la actuación tiene por objeto la renovación de la Arteria Fundación Sur Antigua en su tramo comprendido entre la ETAP de Griñón, discurriendo por los municipios de Cubas, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco, para finalizar en la zona Oeste del municipio de Valdemoro donde se conecta con la conducción ya renovada en fundición dúctil y diámetro 300.

A continuación se describen las alternativas de trazado que han sido objeto de estudio:

1. Alternativa seleccionada: Renovación de la Arteria Fundación Sur Antigua por trazado sensiblemente paralelo al actual

Se propone que la renovación de la Arteria Fundación Sur Antigua se realice mayoritariamente por el corredor donde discurren tanto la Arteria existente objeto de renovación como, en gran parte del trazado, por la Arteria Fundación Sur Nueva. Esta propuesta de trazado presenta los siguientes beneficios:

- Se minimiza la afección al territorio al agrupar las conducciones de abastecimiento en un mismo corredor.
- Canal de Isabel II es propietaria de terrenos a lo largo de gran parte del corredor.
- Al discurrir en las proximidades del trazado existente, se facilita la conservación de las múltiples conexiones existentes con la red de distribución.

A continuación se describe con mayor detalle la alternativa seleccionada:

El tramo objeto de proyecto está comprendido entre la zona Oeste del municipio de Valdemoro, donde se conecta con la conducción ya renovada en fundición dúctil, hasta la ETAP de Griñón, discurren la Arteria Fundación Sur Antigua por los municipios de Valdemoro, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Cubas de la Sagra y Griñón. La longitud de la Arteria Fundación Sur Antigua en el tramo objeto de proyecto es de aproximadamente 17,5 kilómetros, distinguiéndose:

- 13,9 km de Arteria en fibrocemento y fundición gris, con diámetro predominante 450mm, objeto del presente proyecto de renovación.
- 3,6 km de Arteria ya renovada en fundición dúctil, principalmente con diámetro 500mm, sobre la que no se va a actuar (únicamente conectar sucesivamente en sus extremos).

De esta manera el trazado de los 13,9 km de Arteria para la renovación queda dividido en los subtramos siguientes:

- Subtramo 1: se inicia en la conexión con la propia Fundación Sur Antigua renovada en fundición dúctil Ø300 y finaliza aproximadamente tras 470 metros de longitud antes del cruce bajo la carretera M-423 (renovado), dentro del término municipal de Valdemoro.
- Subtramo 2: se inicia tras el cruce bajo la carretera M-423 (renovado) y finaliza antes del cruce bajo la línea de AVE Madrid – Valencia, con una longitud aproximada de 3.400 metros. En este tramo destacan:
 - El cruce bajo la carretera M-404 (actualmente en fibrocemento).
 - El cruce bajo la autopista Radial 4, que consta de una galería ejecutada donde se puede alojar la nueva conducción para la renovación.
 - Conexión con una tubería existente de diámetro 300 mm y con la Fundación Sur Nueva.
- Subtramo 3: tramo de 250 metros de longitud aproximada ubicado entre los cruces bajo las líneas de AVE Madrid – Sevilla y Madrid – Valencia (los cuales si están renovados). En este tramo se encuentra el monte de utilidad pública Bomberos de Castilla.
- Subtramo 4: se inicia 500 metros después del cruce bajo la línea de AVE Madrid – Sevilla (tramo renovado), y finaliza al Sureste del núcleo urbano de Torrejón de Velasco. Este tramo tiene una longitud aproximada de 1.480 metros.
- Subtramo 5: se inicia al Suroeste del núcleo urbano de Torrejón de Velasco (en las inmediaciones del arroyo de las Arboledas), y finaliza al Este del núcleo urbano de Torrejón de la Calzada, justo después del cruce bajo la autovía A-42 (actualmente en fundición gris), con una longitud aproximada de 1.200 metros. En este tramo destacan:
 - El cruce bajo la autovía A-42, mencionado con anterioridad.
 - Conexión con una tubería existente de diámetro 300 mm, antes del cruce bajo la A-42.
- Subtramo 6: tramo sin renovar de 500 metros de longitud a lo largo de la Avenida de Andalucía dentro del núcleo urbano de Torrejón de la Calzada. En este tramo destacan tres puntos de conexión de la Fundación Sur Antigua con conducciones de diámetros 200, 300 y 400mm.
- Subtramo 7: se inicia en la zona Oeste del casco urbano de Torrejón de la Calzada y finaliza antes del cruce bajo la carretera M-404, con una longitud aproximada de 1.100 metros.
- Subtramo 8: se inicia tras el cruce bajo la carretera M-404 y finaliza en la E.T.A.P. de Griñón, con una longitud aproximada de renovación de 5.500 metros. En este tramo destacan:
 - Sendos cruces de la conducción bajo la línea de ferrocarril C-5.

- Cruce de la conducción bajo la carretera M-405.
- Cruce del arroyo de la Peñuela.
- Conexión existente con conducción de fundición dúctil Ø600, junto a la línea de ferrocarril C-5, dentro del núcleo urbano de Griñón.

Según se ha mencionado anteriormente, la conducción existente objeto de renovación tiene principalmente diámetro 450mm en fibrocemento o fundición gris. Para su renovación se dispondrá principalmente tubería de fundición dúctil y diámetro 500mm.

2. Alternativa descartada: Renovación de la Arteria Fundación Sur Antigua circunvalando por el Norte el núcleo urbano de Griñón.

Esta alternativa consistía en renovar la Arteria Fundación Sur Antigua con un trazado que circunvalase por el Norte el núcleo urbano de Griñón, a fin de evitar las obras de renovación dentro de la trama urbana de Griñón. Finalmente, se descartó esta alternativa de trazado por los motivos siguientes:

- El trazado estudiado de renovación por el Norte discurriría por terrenos a mayor cota en comparación con el trazado existente en el núcleo de Griñón, con el consiguiente descenso de la cota piezométrica en la conducción, que podría ocasionar el incumplimiento de las presiones mínimas en la conducción en periodos de alta demanda de abastecimiento.
- Se imposibilitaría mantener las conexiones existentes de la Arteria Fundación Sur Antigua con la red de distribución dentro del núcleo urbano de Griñón.
- Para retirar la tubería de fibrocemento existente en Griñón, sería necesario igualmente realizar obras en el núcleo urbano de Griñón.
- El trazado para la renovación circunvalando Griñón por el Norte requeriría mayor longitud de conducción y consiguiente afección al entorno.
- Alternativa más desfavorable desde el punto de vista económico.

3. Alternativa descartada: no renovar la Arteria Fundación Sur Antigua

Se estudió la posibilidad de no renovar la Arteria Fundación Sur Antigua, dado el paralelismo y proximidad de la Arteria Fundación Sur Nueva con mayor diámetro. Finalmente se descartó la alternativa de no renovación de la Arteria Fundación Sur Antigua por los motivos siguientes:

- Varios tramos de la Arteria Fundación Sur Antigua ya fueron renovados y es necesario dotarles de continuidad.
- El trazado de la Arteria Fundación Sur Antigua presenta múltiples conexiones con la red de distribución que conviene conservar.
- El trazado de la Arteria Fundación Sur Antigua discurre dentro del término municipal de Griñón a menor cota (mayor piezométrica) que la Arteria Fundación Sur Nueva.
- Recurso de emergencia de la Arteria Fundación Sur Antigua en caso de avería de la Arteria Fundación Sur Nueva.

A.1.5. PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La actuación de referencia a la que el presente Plan Especial da cobertura urbanística supone unos usos y unas condiciones de edificación que pueden modificar las establecidas en los vigentes:

- Plan General de Ordenación Urbana del T.M. de Valdemoro, aprobado el 6 de mayo de 2004, y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM) con nº 118 del 19 de mayo de 2004.
- Plan General de Ordenación Urbana del T.M. de Torrejón de Velasco, aprobado el 9 de agosto de 2000, y publicado en el BOCM con nº 207 del 31 de agosto de 2000.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento del T.M. de Torrejón de la Calzada, aprobadas el 3 de agosto de 2001, y publicadas en el BOCM con nº 200 del 23 de agosto de 2001.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento del T.M. de Cubas de la Sagra, aprobadas el 24 de marzo de 2003, y publicadas en el BOCM con nº 94 del 22 de abril de 2003.

- Normas Subsidiarias de Planeamiento del T.M. de Griñón, aprobadas el 29 de septiembre de 1994, y publicadas en el BOCM con nº 249 del 20 de octubre de 1994.

A.1.5.1. ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE

A continuación se justifica el cumplimiento del Planeamiento en cada uno de los términos municipales afectados por la actuación:

A.1.5.1.1. VALDEMORO

De conformidad con el Plano CL.0 de Clasificación del Suelo de su vigente PGOU 04, y teniendo en cuenta su escala y precisión cartográfica, los terrenos se clasifican en su totalidad como **Suelo Urbanizable No Sectorizado P-1**, que está formado por *“los restantes terrenos adscritos”* al Suelo Urbanizable, que no se categoricen como Sectorizados, de acuerdo con el artículo 9.1.

Dentro del **régimen específico para el Suelo Urbanizable No Sectorizado**, definido por el artículo 9.3.2 del PGOU 04, se podrán realizar, entre otros, los siguientes actos:

“a) Las obras e instalaciones y los usos requeridos por las Infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación y categoría de suelo.”

La infraestructura objeto de este PEI, de carácter autonómico, es autorizable en los suelos afectados, conforme a lo regulado en el artículo 9.3.2 del PGOU 04, siendo preciso además localizarse en dichos terrenos, al tratarse de la sustitución de la tubería existente.

En consecuencia, esta infraestructura se encuadraría como una red permitida urbanísticamente en el ámbito del Suelo Urbanizable No Sectorizado.

A.1.5.1.2. TORREJÓN DE VELASCO:

De conformidad con el Plano P-1 de Clasificación del Suelo de su vigente PGOU 00, así como con el Plano P-7 de Área de Protección Arqueológica y el Plano P-6 de Infraestructuras Hidráulicas, y teniendo en cuenta su escala y precisión cartográfica, los terrenos afectados por la línea de evacuación subterránea se clasifican en los siguientes suelos, ordenados de oeste a este:

- **SNUC. Suelo No Urbanizable Común:** que está formado por *“las áreas sin valores relevantes desde los puntos de vista agrícola, ecológico, paisajístico, productivo o científico-cultural”*, de acuerdo con el artículo 10.5.

Según este artículo, la renovación de las infraestructuras pretendidas sería autorizable, en tanto no exista una ubicación o trazado alternativo que evite esta clase de suelo sin comprometer otros espacios de mayor valor ambiental. A este respecto, en el apartado 1.4 se han comparado tres alternativas de trazado, señalando las ventajas medioambientales de la alternativa elegida. Asimismo, puesto que la actuación se trata de la sustitución de la actual tubería, se entiende justificado su trazado.

- **SNUEP I.1. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Clase I Espacios Protegidos, categoría I.1 Cauces y riberas:** que comprende *“todos los cauces naturales que discurren por el territorio municipal”*, de acuerdo con el artículo 10.4.3.

Según el artículo 10.4.3, se pueden establecer las infraestructuras básicas que resulten inevitables en estos suelos. Puesto que se trata de la renovación de una red existente, se entiende justificada la inevitabilidad de su trazado.

- **SNUEP I.2. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Clase I Espacios Protegidos, categoría I.2 Vías Pecuarias:** que está formado por *“los terrenos de dominio público pertenecientes al sistema de vías pecuarias que discurre dentro del término municipal de Torrejón de Velasco”*, de acuerdo con el artículo 10.4.3.

Se solicitará el pronunciamiento del órgano competente en materia de Vías Pecuarias.

- **SNUEP II. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Clase II. Espacios de Interés Edafológico y Agrícola:** que está formado por aquellos suelos *“de mayor interés por su potencial para la producción agraria, que los hace especialmente aptos para el cultivo y, en general, para el desarrollo de la vegetación”*, de acuerdo con el artículo 10.4.4.

De acuerdo con el artículo 10.4.4, se podrán establecer las infraestructuras básicas que respeten los objetivos de protección de dichos suelos cuando no exista un trazado alternativo. A este respecto, cabe remitir a lo indicado para el SNUC. Puesto que la infraestructura es soterrada, se respetarán los objetivos de protección del suelo afectado.

- **SUZP. Suelo Urbanizable Programado:** que se caracteriza por *“estar destinado por el Plan General a ser soporte del crecimiento urbano [...] por razón de las previsiones en el tiempo que el Plan General establece [...] a través del programa de actuación”*, de acuerdo con el artículo 2.1.2.A)b).

En el tramo que transcurre al este del Suelo Urbano, la infraestructura se encuentra contenida en la Zona Verde que comparten los sectores S-13 y S-14 y, más al norte, dentro del Camino de Seseña, lindando al oeste del Sector S-9.

Los terrenos que comprenden este último sector tienen las condiciones del Suelo Urbano Consolidado (SUC) por estar urbanizados de acuerdo con la ordenación del PP S-9 y parcialmente edificados, según se intuye en el Visor SIT (Sistema de Información Territorial de la Comunidad de Madrid). Si bien, la recepción de la urbanización, necesaria para su consideración como SUC, es competencia municipal.

- **SU. Suelo Urbano:** que comprende *“las áreas ocupadas por el desarrollo urbano del municipio”*, de acuerdo con el artículo 2.1.2.A).c). La infraestructura entra en el Suelo Urbano por el extremo sur del Camino de Seseña, va hacia el norte y gira hacia el oeste en su encuentro con la Avenida Gregorio Ordóñez. Continúa hacia el oeste por la calle de Lina Morgan, sigue por el Camino de Cubas y sale del Suelo Urbano por la calle la Regajera.

El tramo de tubería que atraviesa Suelo Urbano con un trazado distinto del indicado en los Planos de Ordenación del PGOU 00, y conforme regula el artículo 6.2.5, se entiende que la infraestructura es autorizable por discurrir sobre la vía pública

- **SUZP. Suelo Urbanizable Programado:** En el tramo al oeste del Suelo Urbano, transcurre por el límite sur de los sectores S-10 y S-17 en dirección noroeste. Coincidiendo con la previsión de las vías públicas en dichos sectores en el PGOU 00 (reflejada en sus *Planos de Ordenación P-3.2, P-4 y P-6* o en las Fichas S-10 y S-17 de los respectivos Planes parciales), y tal y como se observa en su *Plano P-6 de Infraestructuras*, con el trazado *“ARTERIA FUNDACIÓN SUR”*.

Por tanto se siguen las indicaciones del artículo 6.2.5, que establece que las nuevas infraestructuras de suministro de agua se deberán conducir por la red viaria prevista por el PGOU, para así evitar servidumbres sobre fincas privadas.

- **Zonas de protección arqueológica A y B:** en las cuáles se fijan condiciones para *“la protección y conservación de la riqueza arqueológica del municipio de Torrejón de Velasco, para su debida exploración y puesta en valor, trabajos imprescindibles para un mejor conocimiento histórico del rico pasado del municipio”*, de acuerdo con el artículo 7.5.1.1.

Como se indica en el apartado de tramitación arqueológica, la Dirección General de Patrimonio Cultural respondió informando favorablemente el proyecto con fecha 11 de noviembre de 2022.

En primer lugar, cabe señalar que el artículo 6.7.3 del PGOU 00 habla de la *“Arteria de la Fundación Sur que recorre la población en dirección Este-Oeste”*, responsable de la aducción de agua potable a Torrejón de Velasco. Asimismo,

dicha arteria se representa en el Plano P-6 de Infraestructuras Hidráulicas del PGOU en su paso por el Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable del municipio. Si bien, el trazado representado en el presente PEI no se adapta en su totalidad al grafiado en el PGOU 00.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación con el **Régimen Específico de SNUC**, el artículo 10.5 señala lo siguiente:

“Se consideran compatibles los [usos] de infraestructuras y extractivos, así como las dotaciones, equipamientos e instalaciones no compatibles con el medio urbano”.

Conforme se regula el **Régimen Específico del SNUEP I.1 Cauces y Riberas**, en el artículo 10.4.3, podrán ejecutarse, entre otras:

“b) Actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento y mejora de redes infraestructurales básicas o servicios públicos que resultasen inevitables en dicho espacio”.

Respecto del **Régimen Específico del SNUEP I.2 Vías Pecuarias**, regulado en el artículo 10.4.3, se destaca lo siguiente:

“Los equipamientos (conducciones de agua, electricidad, etc.) para urbanización de las parcelas colindantes con una Vía Pecuaria, deben situarse fuera de la misma. Si esto no fuera posible, será necesaria la previa autorización de la Dirección General de Agricultura para la ocupación de la misma”.

En relación con el **Régimen Específico para el SNUEP II Espacios de Interés Edafológico y Agrícola**, el artículo 10.4.4 establece que podrán producirse, siempre que se respeten los objetivos de protección de dicho suelo, entre otras:

“b) Actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mejora de las redes infraestructurales básicas o servicios públicos, siempre que se demostrase la inexistencia de una ubicación o trazado alternativo que pudiese evitar esta clase de suelo sin comprometer otros espacios de mayor valor ambiental (art. 53, apdo. d)”

En cuanto al **Régimen Específico para el SUZP**, no se observan determinaciones concretas sobre la implantación de infraestructuras.

Por otro lado, el artículo 6.2.5 establece la siguiente condición para la **“Canalización de infraestructuras”** por la **Red Viaria en Suelo Urbano o Suelo Urbanizable**:

“Las canalizaciones de infraestructuras de suministro de agua y red de saneamiento se situará discurriendo por la red viaria y los espacios libres, siempre de dominio y uso público para evitar problemas de establecimiento de servidumbres sobre fincas privadas.”

Además, en relación con la **Protección Arqueológica** y de acuerdo con el artículo 7.5.2:

- En la **Zona de Protección A**, *“será obligatoria la emisión de informe arqueológico precedido de la oportuna excavación, que controlará toda la superficie afectada”.*
- En la **Zona de Protección B**, *“Ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo será obligatoria la emisión de informe arqueológico, previa realización de exploración y catas de prospección”.*

En cuanto al **PP S-9**, el artículo 2.1.7 de sus NNUU, que regula el **Uso de Red Viaria** establece que las *“canalizaciones de infraestructuras de suministro de agua [...] se situarán discurriendo por la red viaria y los espacios libres, siempre de dominio público y uso público para evitar problemas de establecimiento de servidumbres sobre fincas privadas”.*

Finalmente, cabe indicar que no se ha observado que las determinaciones urbanísticas reguladas por los PEI *“Proyecto de construcción del Emisario y Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Torrejón de Velasco”* y *“Proyecto de mejora del abastecimiento en Torrejón de Velasco”* (descritos en el apartado *“Planeamiento Urbanístico Vigente”* del presente informe) tengan afección alguna en la ordenación propuesta.

El PEI no justifica expresamente el cumplimiento del planeamiento general en sus documentos urbanísticos. Si bien, el artículo 6.7.3 del PGOU habla de la “Arteria de la Fundación Sur que recorre la población en dirección Este-Oeste”, tubería que también se representa en el Plano P-6 de Infraestructuras Hidráulicas del PGOU 00 a su paso por el Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable. Este trazado no coincide completamente con el representado por el PEI en el Suelo Urbano, pero la modificación discurre por viario público.

A.1.5.1.3. TORREJÓN DE LA CALZADA

De conformidad con los planos 1 de Clasificación del Suelo, 4 de Áreas de Protección Arqueológica y 7.2 de Infraestructuras II (Red de agua y alta tensión) de las NNSS 01, y teniendo en cuenta su escala y precisión cartográfica, los terrenos afectados están incluidos en las siguientes clases de suelo:

- **SAU. Suelo Apto para Urbanizar:** que está formado por los terrenos “*aptos, en principio, para ser urbanizados*”, de acuerdo con el artículo 9.1.1.

En su primer tramo, la tubería entra en el municipio atravesando el Sector S-T5 en dirección sureste-noroeste. Después, recorre en la misma dirección el Sector S-2B hasta la calle Ulpiano Checa, de Suelo Urbano. Se puede entender que los terrenos de este último sector tienen las condiciones de Suelo Urbano Consolidado por estar urbanizados de acuerdo a la ordenación del PP S-2B y parcialmente edificados, según se intuye en el Visor SIT. Si bien, la recepción de la urbanización, necesaria para su consideración como SUC, es competencia municipal.

- **SNUEP VP. Suelo No Urbanizable de Especial Protección de las Vías Pecuarias y caminos tradicionales:** que está formado por “*los terrenos de dominio público pertenecientes al sistema de vías pecuarias que discurren dentro del término municipal*”, según el artículo 10.12.3.

Se solicita pronunciamiento del órgano competente en materia de Vías Pecuarias, puesto que la infraestructura debe cruzar una.

- **SG. Sistema General de Carretera:** que están constituidos con carácter general por “*aquellos elementos fundamentales que integran la estructura general básica de la ordenación urbanística determinante*”, de acuerdo con el artículo 2.2.1.
- **SU. Suelo Urbano:** que comprende los terrenos así delimitados “*por disponer de los elementos de urbanización o grado de consolidación establecidos en el art. 10 del TRLSOU o por poder llegar a tenerlos en ejecución*”, de acuerdo con el artículo 8.1.1. Se entiende que la infraestructura entra en el Suelo Urbano por el extremo sureste de la calle Ulpiano Checa y continúa hacia el oeste por la avenida de Andalucía, por donde sale del SU.
- **SAU. Suelo Apto para Urbanizar:** En el tramo que se sitúa al oeste del suelo urbano, la infraestructura sale de la avenida de Andalucía y entra en la calle Río Guadalquivir hacia el oeste, para seguir hacia el suroeste por la calle Blas de Lezo y virar al noroeste por la calle Gabriel Cisneros. De acuerdo con el Visor SIT, puede entenderse que este Suelo Urbanizable, así clasificado por las NNSS 01, tiene las condiciones de Suelo Urbano Consolidado ya que, a la vista del SIT, se aprecia urbanizado de acuerdo a la ordenación de los Planes Parciales PP S-3A y el PP S-7 y parcialmente edificado. Si bien, la recepción de la urbanización, necesaria para su consideración como SUC, es competencia municipal.
- **Zonas de protección arqueológica B y C:** de acuerdo con el artículo 10.12.5, la Zona B incluye las áreas “*en las que está probada la existencia de restos arqueológicos*”, siendo necesaria “*la verificación previa de su valor*”. La Zona C incluye las áreas “*en las que la aparición de restos arqueológicos es muy probable, aunque estos puedan aparecer dañados*”.

En primer lugar, cabe indicar que, en relación con el **trazado completo de la infraestructura** sobre los suelos afectados, ya aparece representado en el Plano 7.2 de Infraestructuras II de las NNSS 01 como “*tubería principal existente de fibrocemento*”.

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a las condiciones de urbanización de la **Red Viaria en Suelo Urbano o Suelo Apto para Urbanizar**, el artículo 6.2.5, establece lo siguiente:

“Las canalizaciones de infraestructuras de suministro de agua y red de saneamiento se situarán discurriendo por la red viaria y los espacios libres, siempre de dominio y uso público para evitar problemas de establecimiento de servidumbres sobre fincas privadas.”

En relación con el **Régimen aplicable en el SAU**, el artículo 9.2.4 regula la **Ejecución de Infraestructuras y Sistemas Generales en el SAU**, con la siguiente expresión:

“Antes de la aprobación del Plan Parcial, y siempre mediante la formulación y aprobación de un Plan Especial, podrán realizarse en esta clase de suelo obras correspondientes a las infraestructuras territoriales, así como a los sistemas definidos en estas Normas Subsidiarias”.

Por otro lado, en relación con el **Régimen Específico del SNUEP Vías Pecuarias**, el artículo 10.12.3 establece, entre otras, las Condiciones particulares aplicables a este suelo, entre las que se destaca:

“E) Los equipamientos (condiciones de agua, electricidad, etc.) para urbanización de las parcelas colindantes con la vía pecuaria deben situarse fuera de la misma. Si no es posible, es necesaria la autorización previa de la Dirección General de Agricultura para la ocupación de este dominio público.”

En relación con la **Protección Arqueológica** y de acuerdo con el artículo 10.12.5:

- En la **Zona de Protección B**, *“Ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo será obligatoria la emisión de informe arqueológico, previa realización de exploración y catas de prospección”.*
- En la **Zona de Protección C**, *“Ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo, será obligatoria la emisión de informe arqueológico suscrito por técnico competente debidamente autorizado”, “Si el informe fuera positivo en cuanto a la existencia de restos arqueológicos, se procederá a la realización de exploración y catas de prospección”.*

Como se indica en el apartado de tramitación arqueológica, la Dirección General de Patrimonio Cultural respondió informando favorablemente el proyecto con fecha 11 de noviembre de 2022.

Por último, en cuanto a la ordenación que introducen los Planes Parciales afectados, cabría destacar:

En el **PP S-2B**, el artículo 2.2 de su Memoria señala lo siguiente, en relación con los **Usos, Edificaciones e Infraestructuras existentes**:

“No existen en el suelo objeto del presente Plan Parcial edificaciones [...]. Tan sólo habría que reseñar una tubería de agua que discurre por una futura calle del sector [...] que se ha mantenido para respetar esa tubería”.

En el **PP S-3A**, el artículo 3.1 de su Memoria señala lo siguiente, en relación con los **Usos, Edificaciones e Infraestructuras existentes**:

“Existe en la actualidad una infraestructura de abastecimiento de agua del Canal de Isabel II que se adentra en el Sector de Este a Oeste.”

“La red de abastecimiento existente consta de un abductor del Canal de Isabel II de diámetro 450 mm que cruza el Sector de Oeste a Este.”

Asimismo, dentro de las Condiciones Particulares de ordenación del Sector, en su ficha de Desarrollo, la condición 3) indica que *“El Sector está atravesado por una conducción de 450 mm del Canal de Isabel II”.*

En tercer lugar, el **PP S-7**, el artículo 3.4 de su Memoria señala lo siguiente, en relación con los **Usos, Edificaciones e Infraestructuras existentes**:

“La red de abastecimiento existente consta de un abductor del Canal de Isabel II de diámetro 450 mm [...] que cruzan el Sector transversalmente de Oeste a Este.”

Asimismo, dentro de las Condiciones Particulares de ordenación del Sector, en su ficha de Desarrollo, la condición 3) indica que *“El Sector está atravesado por una conducción de 450 mm del Canal de Isabel II”*.

El PEI no justifica expresamente el cumplimiento del planeamiento general en sus documentos urbanísticos. Si bien, el trazado completo de la infraestructura sobre los suelos afectados ya aparece representado en el Plano 7.2 de Infraestructuras II de las NNSS 01, con el mismo recorrido que se observa en los planos presentados por la Promotora, entendiéndose con ello que esta infraestructura es autorizable y que todo su recorrido está incluido en la ordenación de las NNSS 01 con un carácter estructurante. Este trazado lo incluyen los Planes Parciales afectados, en sus condiciones de desarrollo.

En análisis del régimen aplicable a cada clase y categoría de suelo afectada, cabe señalar lo siguiente:

En los Suelos Urbano y Apto para Urbanizar afectados, se entiende que la infraestructura pretendida sería autorizable, en base a los artículos 6.2.5 y 9.2.4 de las NNSS 01, puesto que discurre por la red viaria en todo su recorrido.

A.1.5.1.4. CUBAS DE LA SAGRA

De conformidad con el Plano 2 de Clasificación del Suelo de las vigentes NNSS 03 de Cubas de la Sagra, y teniendo en cuenta su escala y precisión cartográfica, los terrenos afectados están clasificados en las siguientes clases de suelo, ordenados de este a oeste:

- **SNUP. Suelo No Urbanizable de Protección:** que está formado por los terrenos que sea necesario preservar *“por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales y que no han sido considerados como especialmente protegidos”*, de acuerdo con el artículo 4.1.1
- **SU. Suelo Urbano, Unidad de Ejecución UE-29.** En estas áreas, *“las Normas Subsidiarias establecen una ordenación específica y pormenorizada, que se diferencia del suelo urbano común por constituir unidades de gestión independientes”*, de acuerdo con el artículo 6.3.1.

En relación con el **Régimen General para todo el SNU** y, en concreto, relativo a la redacción de **Planes Especiales**, el artículo 4.1.3 de las NNSS 03 establece lo siguiente:

“Para ejecutar una infraestructura no prevista o para la implantación de un nuevo sistema general [...] será necesaria la previa redacción, tramitación y aprobación de un Plan Especial.”

En cuanto al **Régimen Específico del SNUP**, el artículo 4.4.1 señala que se podrán realizar, siempre que sean compatibles con la naturaleza del suelo y que contribuyan a su mantenimiento, puesta en valor y permitan el aprovechamiento de sus recursos, entre otras:

“d) Las actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.”

En relación con el **Suelo Urbano**, el artículo 8.2.5 establece las normas para las **Canalizaciones para Infraestructuras en la Red Viaria en Suelo Urbano y Suelo Urbanizable**:

“Las canalizaciones de las infraestructuras de suministro de agua, red de saneamiento y telefonía se situarán en la red viaria y espacios libres, y serán en toda nueva actuación siempre subterráneas.”

Asimismo, para el **Suelo Urbano**, el artículo 8.7.1 establece como Criterios de Diseño y Cálculo de la Red de Abastecimiento de Agua:

“La red de distribución de agua potable se calculará y diseñará según lo establecido en las Normas para Abastecimiento de Agua del Canal de Isabel II.”

El PEI no justifica expresamente el cumplimiento del planeamiento general en sus documentos urbanísticos. Si bien:

- En relación con el Suelo No Urbanizable de Protección afectado y de acuerdo con los artículos 4.1.3 y 4.4.1 de las NNSS 03, se entiende que las infraestructuras pretendidas, de carácter autonómico, son autorizables en tanto sean compatibles con la naturaleza del suelo y permitan el aprovechamiento de sus recursos. Al respecto cabe indicar que, puesto que la infraestructura ya existe y es soterrada, se entiende que podría ser compatible con estos suelos no urbanizables.
- En relación con el Suelo Urbano afectado y de acuerdo con los artículos 8.2.5 y 8.7.1, se entiende que las infraestructuras pretendidas serían autorizables puesto que la tubería atraviesa un espacio libre o zona verde calificada por las NNSS 03.

A.1.5.1.5. GRIÑÓN

De conformidad con el Plano P-1 de Clasificación del Suelo de las vigentes NNSS 94 de Griñón y teniendo en cuenta su escala y precisión cartográfica, los terrenos afectados por la infraestructura proyectada se clasifican en los siguientes suelos:

- **SAU. Suelo Apto para Urbanizar:** que está formado por los terrenos *“que las Normas Subsidiarias declaren aptos para ser urbanizados y se delimitan como tales en el Plano P.1 Clasificación”*, de acuerdo con el artículo 5.1.

La tubería atraviesa una pequeña área dentro del Sector SAU-11 “Los Barrascos Industrial”, en su paso desde el municipio de Torrejón de la Calzada hacia el norte.

- **SNUEP RI. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido para Reserva de Infraestructuras:** que está formado por los terrenos *“destinados a la implantación o mejora de las grandes infraestructuras”*, de acuerdo con el artículo 4.55.

La infraestructura atraviesa una pequeña zona al sureste del municipio, antes de entrar en suelo urbano.

- **SU. Suelo Urbano:** que comprende *“las áreas ocupadas por el desarrollo urbano y aquellas otras que, por ejecución de las Normas Subsidiarias, lleguen a adquirir tal situación”*, de acuerdo con el artículo 3.3.3.

La infraestructura está trazada sobre la red viaria afectando a suelo urbano y a numerosas Unidades de Ejecución. Entra por el sureste en dirección noroeste hasta finalizar su recorrido en la ETAP de Griñón, dentro del centro urbano.

- **SNU. Suelo No Urbanizable Común:** Se define en el artículo 4.1, como *“aquellos terrenos del término municipal que [...] por no ser necesarios para usos urbanos, son excluidos del desarrollo urbano por estas Normas Subsidiarias, siendo objeto de medidas tendentes a evitar su degradación y a potenciar y regenerar las condiciones de los aprovechamientos propios del mismo”*.

La infraestructura atraviesa una pequeña área del *“Área de Futuro Ensanche vía modificación puntual de las NNSS”*, para volver a entrar en suelo urbano en su recorrido semicircular.

Cabe señalar, en primer lugar y en relación con el **trazado de la infraestructura** sobre los suelos afectados, que este ya aparece representado, prácticamente en su totalidad, en los Planos P-6b a P6-d de Esquema de la Red de Abastecimiento, como *“Aducción existente”*.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación con la **Ejecución de Infraestructuras en el Suelo Apto para Urbanizar** el artículo 5.6 de las NNSS 94 indica lo siguiente:

“Antes de la aprobación del Plan Parcial, y siempre mediante la formulación y aprobación de un Plan Especial, sólo podrán realizarse en esta clase de suelo obras correspondientes a las infraestructuras territoriales [...]”

En relación con el **Régimen General para todo el Suelo No Urbanizable**, el artículo 4.16 señala que estarán permitidas, entre otras, las siguientes obras:

“Las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo ente ellas las Infraestructuras básicas del territorio y los Sistemas Generales.”

En la regulación del **SNUEP Reserva Infraestructuras** por el artículo 4.55, no se observan condiciones específicas aplicables a la infraestructura pretendida en el presente PEI.

En cuanto al trazado de las **Canalizaciones para infraestructuras en la Red Viaria en Suelo Urbano o Apto para Urbanizar**, el artículo 8.8 establece las siguientes condiciones:

“Las canalizaciones de las infraestructuras de suministro de agua, red de saneamiento y telefonía se situarán en la red viaria y espacios libres.”

Finalmente, no se ha observado que las determinaciones urbanísticas reguladas por el PEI *“Proyecto de Tratamiento de afino en la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Griñón”* (descrito en el apartado *“Planeamiento Urbanístico Vigente”* del presente informe) tengan afección alguna en la ordenación propuesta.

El PEI no justifica expresamente el cumplimiento del planeamiento general en sus documentos urbanísticos. Si bien, se entiende que las infraestructuras pretendidas serían autorizables en todos los suelos afectados puesto que la práctica totalidad del trazado ya formaba parte de la red de abastecimiento reflejada en los *Planos de Ordenación P-6* de las NNSS 94 de Griñón como *aducción existente*, y los recorridos que no estaban contemplados en las NNSS transcurren por vías públicas urbanas.

A.1.5.2. ADECUACIÓN DEL PEI A LA LEY 9/2001

En primer lugar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y 23.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), en Suelo Urbano No Consolidado y en Suelo Urbanizable Sectorizado podrán realizarse las obras correspondientes a infraestructuras, equipamientos y servicios públicos de las redes definidas por la ordenación estructurante del planeamiento general, así como las de infraestructuras y servicios públicos de la competencia de cualquiera de las Administraciones públicas y los servicios públicos prestados por compañías suministradoras que sean compatibles con la ordenación establecida en el planeamiento.

En segundo lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.a) de la LSCM, en Suelo Urbanizable No Sectorizado podrán realizarse, entre las actuaciones que no requieran cambio en la categoría del suelo, las que respondan a obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación y categoría de suelo.

En tercer lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LSCM, en el Suelo No Urbanizable de Protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación.

Por otro lado, en relación con su afección al Suelo Urbano No Consolidado y al Urbanizable, y conforme establece su artículo 36.2.a)2º, la infraestructura propuesta por las Promotoras constituyen un elemento perteneciente al Sistema de Redes Públicas de Infraestructuras Sociales, de rango autonómico, destinada en este caso a conectar los tramos de tubería de abastecimiento ya renovados con la ETAP de Griñón.

Asimismo, en relación con su afección al Suelo Urbano Consolidado y conforme establece su artículo 36.2.c)1º, la actuación propuesta por el Canal de Isabel II constituye un elemento perteneciente al Sistema de Redes de Servicios Urbanos, así como, según su artículo 36.2.a)2º, al Sistema de Redes Públicas de Infraestructuras Sociales, de rango autonómico.

Por todo lo anterior, se entiende que la infraestructura está enmarcada entre los supuestos permitidos por la citada LSCM en los terrenos clasificados como Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable de Protección.

A.1.6. AFECCIÓN POR LEGISLACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Conforme al trazado recogido en el documento presentado, así como la información existente en el SIT (Sistema de Información Territorial de la Comunidad de Madrid) el ámbito de actuación del PEI pudiera afectar a:

- **ARQUEOLOGÍA:** se solicita a la Dirección General de Patrimonio Cultural con fecha 5 de octubre de 2022 la hoja informativa con las afecciones al Patrimonio Histórico. Dicha Dirección General respondió informando favorablemente el proyecto con fecha 11 de noviembre de 2022 estableciendo las prescripciones siguientes:

“Actuaciones: Visto el proyecto a realizar, consistente en la renovación de la arteria de fibrocemento de la red de distribución, cuyo trazado discurre por diferentes municipios del área suroeste de Madrid, con afección directa a yacimientos catalogados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, las actuaciones arqueológicas consistirán en lo siguiente:

- *Control arqueológico intensivo de todos los movimientos de tierras necesarios para la renovación de la arteria de fibrocemento.*
- *En caso de localizarse indicios de la existencia de restos arqueológicos y/o paleontológicos se procederá a la paralización del frente positivo, a su protección y balizamiento y a la notificación del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural, junto con un Informe técnico determinando la naturaleza y cronología de los hallazgos y una propuesta de excavación con metodología arqueológica.*
- *Todos los restos y muestras paleontológicas deberán ser georreferenciados y acotados con coordenadas ETRS89 en la planimetría oficial.*
- *Se deberá consultar la Carta Arqueológica y expedientes de actuación depositados en la Dirección General de Patrimonio Cultural.*

El documento de respuesta remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural se adjunta en el Anexo I del presente documento.

- **VÍAS PECUARIAS:** se ha identificado el cruce del trazado actual de la Fundación Sur Antigua bajo un total de seis vías pecuarias, alguna de las cuales coincide con el trazado actual de calles dentro de la trama urbana. Dichas vías pecuarias son:
 - *Vereda Toledana (sendos cruces dentro del núcleo urbano de Griñón)*
 - *Vereda de la Carrera (dentro del núcleo urbano de Griñón)*
 - *Vereda de Santa Juana (dentro del núcleo urbano de Torrejón de Velasco)*
 - *Vereda del Camino de Madrid (dentro del núcleo urbano de Torrejón de Velasco)*
 - *Vereda de Valdemoro (dentro del núcleo urbano de Torrejón de Velasco)*
 - *Cordel de las Carretas o Cañada Real Galiana (dentro del término municipal de Torrejón de Velasco)*

De esta manera, se considera necesario, tras la Aprobación Inicial del Plan Especial, la obtención de Informe Favorable del Área de Vías Pecuarias de la D.G. de Agricultura de la Comunidad de Madrid

- **CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID:** se ha identificado el cruce del trazado actual de la Fundación Sur Antigua bajo las carreteras siguientes:
 - *Carretera M-404: tramo ya renovado en fundición dúctil, dentro del término municipal de Griñón.*
 - *Carretera M-404: cruce bajo dicha carretera siendo la conducción objeto de renovación, dentro del término municipal de Torrejón de Velasco.*
 - *Carretera M-423: tramo ya renovado en fundición dúctil, dentro del término municipal de Torrejón de Velasco.*

• **CARRETERAS DE LA RED ESTATAL:**

- Autovía A-42: tramo ya renovado en fundición dúctil, dentro del término municipal de Torrejón de la Calzada.
- Autopista R-4: cruce en galería visitable existente dentro del término municipal de Torrejón de la Calzada.

• **RED FERROVIARIA:**

- Sendos cruces bajo las líneas de AVE Madrid – Sevilla y Madrid – Valencia, los cuales ya han sido renovados en fundición dúctil, dentro del término municipal de Torrejón de Velasco.
- Sendos cruces de la conducción bajo la línea de ferrocarril C-5.

• **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO:** se producen los siguientes cruces de cursos fluviales:

- Sendos cruces del dominio público hidráulico del Arroyo de la Peñuela, dentro de los términos municipales de Griñón y Torrejón de Velasco.
- Cruce del Arroyo del camino de Madrid dentro del término municipal de Torrejón de Velasco.
- Cruce del Arroyo de Guatén dentro del término municipal de Torrejón de Velasco.

• **DERECHOS MINEROS:** sendas concesiones de explotación derivada, una de Bentonita y otra de Sepiolita, ubicadas junto al trazado de la renovación de la Arteria Fundación Sur Antigua dentro del término municipal de Torrejón de Velasco.

A.1.7. ORGANISMOS AFECTADOS

Los organismos afectados por las obras a las que hace referencia el presente Plan Especial son:

- **Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.**
 - Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
 - Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación
 - Subdirección General de Producción Agroalimentaria (Área de Vías Pecuarias).
 - Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
- **Consejería de Sanidad.**
 - Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria
- **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
 - Dirección General de Patrimonio Cultural.
- **Consejería de Transportes e Infraestructuras**
 - Dirección General de Carreteras
- **Consejería de Familia, Juventud y Política Social**
 - Dirección General de Igualdad
 - Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad
- **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
 - Dirección General Promoción Económica e Industrial
 - Subdirección General de Energía y Minas
- **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**
 - Confederación Hidrográfica del Tajo.
- **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**
 - Dirección General de Carreteras.

- *Consejería de Transporte e Infraestructuras*
 - *Dirección General de Carreteras*
- *ADIF*
- *Iberdrola*
- *Telefónica*
- *Nedgia (gas natural)*
- *Madrileña Red de Gas (gas natural)*
- *Ayuntamiento de Griñón*
- *Ayuntamiento de Cubas de la Sagra*
- *Ayuntamiento de Torrejón de Velasco*
- *Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada*
- *Ayuntamiento de Valdemoro*

B. BLOQUE B. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

(Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)

B.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los Planes Especiales son objeto de **evaluación ambiental estratégica** (en adelante, EvAE).

B.1.1. MOTIVACIÓN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

En este caso, las infraestructuras públicas previstas en el Plan Especial no son objeto de evaluación de impacto ambiental, por lo que será sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada según se recoge en apartado 6.2.c.

Esto se debe a que no afecta a Red Natura 2000, y establece el marco para proyectos sin E.I.A. (no está en el Anexo II al ser una conducción de $\varnothing < 800$ y $L < 40$ km, no cumple ninguno de sendos requisitos)

Por tanto, en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental contemplado en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se envía junto al Plan Especial el Documento Ambiental Estratégico y la solicitud de inicio correspondiente.

B.1.2. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EvAE SIMPLIFICADA

Las actuaciones del Plan Especial suponen una mejora en el sistema de abastecimiento a la población, con un impacto limitado pero que podría ocasionar alteraciones sobre determinados factores ambientales y elementos protegidos si no se adoptan una serie de medidas.

Se ha redactado el Documento Ambiental Estratégico, que contiene los apartados indicados en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y se entrega como documento aparte. A continuación se indican las principales directrices de dicho Documento Ambiental Estratégico:

- Desde el punto de vista legal, el objeto del Documento Ambiental Estratégico es iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial, regulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y posteriores modificaciones.
- Desde el punto de vista técnico, el objeto de este documento es definir y valorar el entorno de la actuación del Plan Especial, entendiendo como tal el espacio físico, biológico y humano en el que se insertan las actuaciones previstas y que es susceptible de ser alterado.

A lo largo del documento se ha realizado un estudio de los valores naturales y ambientales afectados por las actuaciones del Plan Especial, así como de las consecuencias potenciales que éste pudiera ocasionar sobre ellos. De la misma manera, se han valorados los efectos y se han establecido las medidas protectoras, correctoras y compensatorias necesarias para evitar en unos casos, y minimizar en otros, las alteraciones derivadas de la planificación. Por último, se ha definido un Seguimiento Ambiental asociado al cumplimiento de las medidas planteadas.

La integración de los condicionantes ambientales desde la fase más inicial del Plan (fase de planeamiento) ha posibilitado el desarrollo de una alternativa capaz de minimizar la alteración sobre el entorno. Si bien, en el posterior proyecto que desarrolle el Plan Especial, se deberá ahondar en este objetivo.

En cualquier caso, y según lo expuesto en Documento Ambiental para la evaluación ambiental estratégica del "*Plan Especial del Proyecto de Renovación de las Arterias Fundación Sur Antigua*" en los términos municipales de Valdemoro, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Cubas de la Sagra y Griñón., este supondrá un impacto

asumible por el medio, teniendo en cuenta las condiciones propuestas, las medidas protectoras, las medidas correctoras, compensatorias y el seguimiento ambiental propuesto.

Destacar, entre las medidas propuestas la protección de la calidad del aire, en lo que se refiere al control de polvo fugitivo y los niveles acústicos. En lo relativo a los arroyos que atraviesa el trazado de la conducción a renovar también se ha incidido en la protección del medio hidrológico, así como en la gestión de los residuos generados para evitar vertidos que puedan alcanzar el suelo, las aguas superficiales y subterráneas.

El control de la tierra vegetal, la minimización de daños a los pies arbóreos presentes, la compensación por pérdida de suelo forestal, así como la minimización de las actuaciones de obra que puedan afectar a la fauna sensible, son aspectos de gran valor. Los ecosistemas agrarios presentes en el ámbito del plan especial sustentan una importante avifauna esteparia. Por ello, entre otras actuaciones, se deberá definir un adecuado cronograma de obras evitar su afección durante la época de reproducción. El arroyo de Guatén, por su parte, es un enclave de interés para la avifauna acuática y los anfibios, por lo que será necesaria la implantación de medidas en su entorno.

Sin entrar en detalle, otros elementos del medio sobre los que se aplicarán medidas de protección será el patrimonio histórico y cultural, en consonancia con las determinaciones que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural, así como la población, con actuaciones para minimizar las molestias que las obras darán lugar sobre el medio urbano.

Por último, reflejar que el plan ha incorporado los siguientes objetivos de protección ambiental:

- **Calidad Atmosférica:** se contempla la prevención y corrección de la contaminación acústica, de forma que se dé cumplimiento a la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los Reales Decretos que la desarrollan. Asimismo, se han tenido en cuenta aquellas consideraciones de la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid 2013- 2020 y Plan Azul + que resultan de aplicación a este tipo de actuaciones.
- **Conservación de los recursos naturales:** en el diseño del trazado se ha adoptado como criterio prioritario la conservación de la biodiversidad territorial y los otros recursos naturales, en consonancia con lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En este sentido, el planteamiento del trazado fundamentalmente por áreas de cultivo o improductivas se enfoca a conservar la biodiversidad territorial y los hábitats presentes en el entorno de actuación
- **Conservación de la diversidad biológica:** de forma indirecta, la preservación de los recursos naturales favorecerá la preservación de las especies de flora y fauna presentes en el ámbito del Plan Especial.
- **Gestión eficiente de los recursos hídricos:** proteger los recursos hídricos preservando la calidad del agua, minimizando el consumo derivado de la ordenación urbanística, fomentando el ahorro y su reutilización.
- **Aspectos socioculturales:** se ha procedido al estudio de los recursos culturales de todo orden, tales como los arqueológicos o las vías pecuarias, haciendo especial hincapié en estas últimas y en los elementos apreciables ligados a ellas.
- **Cambio climático:** la preservación de las zonas de mayor interés ambiental y una correcta gestión de los recursos hídricos impide por un lado el establecimiento de usos potencialmente generadores de gases de efecto invernadero y, por otro una menor afección al ciclo del agua, directamente relacionado con los cambios climáticos.
- **Gestión de residuos:** se contempla que la ejecución de las obras se realice conforme a lo establecido en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- **Los residuos generados durante la construcción** caracterizados como inertes se gestionarán de acuerdo con los principios que establece el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, en especial con la priorización de la gestión: prevención, reutilización, reciclado, valorización y vertido.

B.2. DOCUMENTACIÓN AFECCIÓN SECTORIAL

B.2.1. PROCEDIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Se solicita a la Dirección General de Patrimonio Cultural con fecha 5 de octubre de 2022 la hoja informativa con las afecciones al Patrimonio Histórico. Dicha Dirección General respondió informando favorablemente el proyecto con fecha 11 de noviembre de 2022 estableciendo las prescripciones siguientes:

“Actuaciones: Visto el proyecto a realizar, consistente en la renovación de la arteria de fibrocemento de la red de distribución, cuyo trazado discurre por diferentes municipios del área suroeste de Madrid, con afección directa a yacimientos catalogados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, las actuaciones arqueológicas consistirán en lo siguiente:

- Control arqueológico intensivo de todos los movimientos de tierras necesarios para la renovación de la arteria de fibrocemento.
- En caso de localizarse indicios de la existencia de restos arqueológicos y/o paleontológicos se procederá a la paralización del frente positivo, a su protección y balizamiento y a la notificación del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural, junto con un Informe técnico determinando la naturaleza y cronología de los hallazgos y una propuesta de excavación con metodología arqueológica.
- Todos los restos y muestras paleontológicas deberán ser georreferenciados y acotados con coordenadas ETRS89 en la planimetría oficial.
- Se deberá consultar la Carta Arqueológica y expedientes de actuación depositados en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Documentación solicitada:

La solicitud formal de actuación arqueo-paleontológica por parte de la propiedad deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Proyecto de actuación arqueológica...”

Bienes INPHIS

CD_CODIGO	TL_NOMBRE	MUNICIPIOS	CD_FIGURA
CM/066/0004	FUENTE DE LA SALUD	Griñón	Yacimiento documentado
CM/066/0014	CASCO HISTÓRICO DE GRINÓN	Griñón	Yacimiento documentado
CM/149/0002	LA CARNICERÍA - ARROYO DEL PRADO VIEJO	Torrejón de la Calzada	Yacimiento documentado
CM/149/0003	LA CABAÑA	Torrejón de la Calzada	Protección general
CM/150/0011	URBANIZACIÓN LOS OLIVOS	Torrejón de Velasco	Yacimiento documentado
CM/150/0013	CAMINO DE SESEÑA	Torrejón de Velasco	Yacimiento documentado
CM/150/0032	LA VIÑA DE LA HUERTA	Torrejón de Velasco	Yacimiento documentado
CM/150/0069	CASCO HISTÓRICO DE TORREJÓN DE VELASCO	Torrejón de Velasco	Yacimiento documentado

Relación de bienes de Patrimonio de la Comunidad de Madrid afectados por el Proyecto (fuente: D.G.P.C.)

El documento de respuesta remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural se adjunta en el Anexo I del presente documento.

C. BLOQUE C. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

C.1. MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA

C.1.1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

El presente Plan Especial del “Proyecto de renovación de la Arteria de fibrocemento Fundación Sur Antigua” tiene por objeto definir las actuaciones previstas para la renovación de los tramos en fibrocemento y fundición gris de la Arteria Fundación Sur Antigua en su tramo comprendido entre la zona Oeste del municipio de Valdemoro, donde se conecta con la conducción ya renovada en fundición dúctil, y la ETAP de Griñón, discurriendo en su trazado, además de por los dos municipios mencionados anteriormente, por los municipios de Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada y Cubas de la Sagra.

La longitud total aproximada de conducción existente de fibrocemento y fundición gris a renovar es de 13,9 kilómetros, siendo principalmente en fibrocemento Ø450.

Las obras serán ejecutadas por Canal de Isabel II S.A.

C.1.2. DEFINICIÓN DE PARCELAS AFECTADAS

El listado de parcelas afectadas por el trazado recogido en el Plan Especial es informativo, posteriormente en el procedimiento de expropiación forzosa se realizará la información pública de la Relación de Bienes y Derechos afectados de manera detallada y concreta.

	Referencia Catastral	Ocupación	Término municipal
1.	6928012VK2562N0001FI	Parcial	Griñón
2.	6928011VK2562N0001TI	Parcial	Griñón
3.	7025603VK2562N0001II	Parcial	Griñón
4.	7121301VK2572S0001LB	Parcial	Griñón
5.	7326901VK2572N0001YS	Parcial	Griñón
6.	28066A003097000000PE	Parcial	Griñón
7.	28066A008002590000PK	Parcial	Griñón
8.	28066A008002600000PM	Parcial	Griñón
9.	28066A008002700000PJ	Parcial	Griñón
10.	28066A008002710000PE	Parcial	Griñón
11.	28066A008002720000PS	Parcial	Griñón
12.	28066A008090030000PI	Parcial	Griñón
13.	9711207VK2591S0001SA	Parcial	Griñón
14.	9907062VK2590N0001JO	Parcial	Cubas de la Sagra
15.	9907063VK2590N0001EO	Parcial	Cubas de la Sagra
16.	9907064VK2590N0001SO	Parcial	Cubas de la Sagra
17.	28050A004000640000RF	Parcial	Cubas de la Sagra
18.	28050A004000700000RK	Parcial	Cubas de la Sagra
19.	28050A004000690000RD	Parcial	Cubas de la Sagra
20.	28050A004000730000RX	Parcial	Cubas de la Sagra
21.	28050A004000670000RK	Parcial	Cubas de la Sagra
22.	28050A004000760000RE	Parcial	Cubas de la Sagra
23.	28050A00400060000RX	Parcial	Cubas de la Sagra
24.	28050A004000170000RW	Parcial	Cubas de la Sagra
25.	28050A004000180000RA	Parcial	Cubas de la Sagra
26.	28050A004000190000RB	Parcial	Cubas de la Sagra

27.	28050A004000200000RW	Parcial	Cubas de la Sagra
28.	2596510VK3429N0001QE	Parcial	Torrejón de la Calzada
29.	2596509VK3429N0001LE	Parcial	Torrejón de la Calzada
30.	2596508VK3429N0001PE	Parcial	Torrejón de la Calzada
31.	2596504VK3429N0001BE	Parcial	Torrejón de la Calzada
32.	2596503VK3429N0001AE	Parcial	Torrejón de la Calzada
33.	2596502VK3429N0001WE	Parcial	Torrejón de la Calzada
34.	3095919VK3439N0001IU	Parcial	Torrejón de Velasco
35.	3095914VK3439N0001OU	Parcial	Torrejón de Velasco
36.	3095913VK3439N0001MU	Parcial	Torrejón de Velasco
37.	3095912VK3439N0001FU	Parcial	Torrejón de Velasco
38.	3095910VK3439N0001LU	Parcial	Torrejón de Velasco
39.	3095909VK3439N0001FU	Parcial	Torrejón de Velasco
40.	3095908VK3439N0001TU	Parcial	Torrejón de Velasco
41.	28150A001090200000HW	Parcial	Torrejón de Velasco
42.	4484506VK3448N0001RJ	Parcial	Torrejón de Velasco
43.	4785112VK3448N0001LJ	Parcial	Torrejón de Velasco
44.	4785111VK3448N0001PJ	Parcial	Torrejón de Velasco
45.	4785110VK3448N0001QJ	Parcial	Torrejón de Velasco
46.	4785107VK3448N0001QJ	Parcial	Torrejón de Velasco
47.	4785108VK3448N0001PJ	Parcial	Torrejón de Velasco
48.	28150A024000220000HM	Parcial	Torrejón de Velasco
49.	28150A024000400000HH	Parcial	Torrejón de Velasco
50.	28150A024000210000HF	Parcial	Torrejón de Velasco
51.	28150A024000420000HA	Parcial	Torrejón de Velasco
52.	28150A024000200000HT	Parcial	Torrejón de Velasco
53.	28150A024000190000HM	Parcial	Torrejón de Velasco
54.	28150A024000180000HF	Parcial	Torrejón de Velasco
55.	28150A024000170000HT	Parcial	Torrejón de Velasco
56.	28150A024000160000HL	Parcial	Torrejón de Velasco
57.	28150A024000150000HP	Parcial	Torrejón de Velasco
58.	28150A024000140000HQ	Parcial	Torrejón de Velasco
59.	28150A024000030000HZ	Parcial	Torrejón de Velasco
60.	28150A024000410000HW	Parcial	Torrejón de Velasco
61.	28150A024090040000HY	Parcial	Torrejón de Velasco
62.	28150A024000010000HE	Parcial	Torrejón de Velasco
63.	28150A024090010000HW	Parcial	Torrejón de Velasco
64.	28150A023000440000HF	Parcial	Torrejón de Velasco
65.	28150A007090010000HZ	Parcial	Torrejón de Velasco
66.	28150A007090020000HU	Parcial	Torrejón de Velasco
67.	28150A007000630000HR	Parcial	Torrejón de Velasco
68.	28150A007000620000HK	Parcial	Torrejón de Velasco
69.	28150A007000060000HZ	Parcial	Torrejón de Velasco
70.	28150A007000070000HU	Parcial	Torrejón de Velasco
71.	28150A007000080000HH	Parcial	Torrejón de Velasco
72.	28150A007000090000HW	Parcial	Torrejón de Velasco
73.	28150A007000750000HH	Parcial	Torrejón de Velasco

74.	28150A007000100000HU	Parcial	Torrejón de Velasco
75.	28150A007000790000HY	Parcial	Torrejón de Velasco
76.	28150A007000800000HA	Parcial	Torrejón de Velasco
77.	28150A007000110000HH	Parcial	Torrejón de Velasco
78.	28150A007000120000HW	Parcial	Torrejón de Velasco
79.	28150A007090030000HH	Parcial	Torrejón de Velasco
80.	28150A006000810000HT	Parcial	Torrejón de Velasco
81.	28150A006000800000HL	Parcial	Torrejón de Velasco
82.	28150A006001600000HS	Parcial	Torrejón de Velasco
83.	28150A006000780000HT	Parcial	Torrejón de Velasco
84.	28150A006000770000HL	Parcial	Torrejón de Velasco
85.	28150A006001590000HU	Parcial	Torrejón de Velasco
86.	28150A006001230000HJ	Parcial	Torrejón de Velasco
87.	28150A006001240000HE	Parcial	Torrejón de Velasco
88.	28150A006090040000HP	Parcial	Torrejón de Velasco
89.	28150A006000250000HI	Parcial	Torrejón de Velasco
90.	28150A006001580000HZ	Parcial	Torrejón de Velasco
91.	28150A006001350000HY	Parcial	Torrejón de Velasco
92.	28150A006000440000HP	Parcial	Torrejón de Velasco
93.	28150A006000370000HB	Parcial	Torrejón de Velasco
94.	28150A006000380000HY	Parcial	Torrejón de Velasco
95.	28150A006000420000HG	Parcial	Torrejón de Velasco
96.	28150A006000480000HM	Parcial	Torrejón de Velasco
97.	28161A001000360000WT	Parcial	Valdemoro
98.	28161A001000340000WP	Parcial	Valdemoro

C.1.2.1. ZONA DE AFECCIÓN

En terrenos privados, los terrenos afectados por las obras estarán sometidos a los siguiente tipos de afección:

- Expropiación en pleno dominio:

Se tomará una banda de 6 m de ancho a lo largo de toda la traza de las conducciones salvo en los puntos donde se ubiquen arquetas, en los cuales se ampliará la franja de ocupación al ancho necesario para su construcción. La dimensión de la mayor parte de las arquetas será inferior a la franja de expropiación de 6 m, no obstante, podrían existir algunas (arquetas de seccionamiento y derivación) de dimensiones mayores, sin exceder los 10 m.

Cuando la traza de las conducciones sea paralela a un camino, en la medida de lo posible, se expropiará desde el límite del mismo, minimizando así la afección a las parcelas ocupadas.

- Ocupación temporal, necesaria durante la ejecución de las obras para camino de servicio a obra, acopios y elementos auxiliares:

Esta banda se tomará de 20 m de ancho. Se dividirá en dos franjas de 10 m cada una, que se situarán a ambos lados de la banda de ocupación permanente de la conducción, pudiendo ubicarse la totalidad de la banda a un lado de esta, incrementarse en casos excepcionales y tramos concretos, debido a complicadas orografías, o llegar a reducirse al mínimo imprescindible, a fin de preservar elementos singulares o de alto valor ambiental, evitar zonas inundables o de nivel freático alto, zonas rocosas u otras circunstancias relevantes.

En el caso de paralelismo con un camino, la banda de ocupación temporal se ubicará a uno u otro lado de este en función de la posibilidad del mantenimiento de su uso durante la ejecución de las obras.

Se han dejado previstas, como ocupación temporal, varias áreas auxiliares anexas a la zona afectada por el proyecto, con el fin de albergar temporalmente las instalaciones necesarias para el buen desarrollo de las obras, tales como casetas para el personal, aparcamiento de maquinaria y espacio para el acopio de materiales.

La ubicación de las áreas previstas para ocupación temporal de instalaciones auxiliares se ha elegido en zonas no arboladas, próximas a la traza de las conducciones.

La ocupación estimada de las obras es:

Ocupación expropiación de pleno dominio tubería:	77.640 m ²
Ocupación temporal tubería:	258.800 m ²
Ocupación áreas auxiliares:	10.500 m ²

C.1.3. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

Como se ha indicado en el bloque I el planeamiento vigente de los municipios afectados en este Plan Especial viene determinado en:

- Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro, aprobado el 6 de mayo de 2004, y rectificado por errores con fecha 17 de marzo de 2005 (BOCM núm. 87 de 18 de abril de 2005) y posteriores publicaciones de su contenido en BOCM núm. 161 de 9 de julio de 2009 y BOCM núm. 245 de 15 octubre de 2009)
- Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Velasco, aprobado el 9 de agosto de 2000.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrejón de la Calzada, aprobadas el 3 de agosto de 2001.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cubas de la Sagra, aprobadas el 24 de marzo de 2003.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas el 29 de septiembre de 1994.

C.1.3.1. CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN DEL SUELO

Según se recoge en apartado 1.3. del Bloque A, las parcelas donde se ubicarán las zonas ocupadas para la renovación de la Arteria de agua potable Fundación Sur Antigua se localizan en terrenos clasificados por los vigentes Plan Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias mencionados en el apartado anterior como (según Ley del Suelo):

Término municipal de Valdemoro:

- Suelo Urbanizable No Sectorizado

Término municipal de Torrejón de Velasco:

- Suelo Urbanizable Sectorizado
- Suelo Urbanizable No Sectorizado
- Suelo No Urbanizable de Protección:
 - Clase I.2 Espacios Protegidos. Vías Pecuarias
 - Clase I.1 Espacios Protegidos. Cauces y Riberas
 - Clase II. Espacios de Interés Edafológico y Agrícola
- Carretera M-404

Término municipal de Torrejón de la Calzada:

- Suelo Urbanizable Sectorizado
- Suelo Urbano Consolidado (viario)

Término municipal de Cubas de la Sagra:

- Suelo No Urbanizable de Protección

- Suelo Urbano No Consolidado
- Viario

Término municipal de Griñón:

- Suelo No Urbanizable de Protección:
 - Reserva de infraestructura
- Suelo Urbano Consolidado (viario)

C.1.3.2. DEFINICIÓN DEL USO Y/O USOS

Para cada tipo de suelo, se establecen en sus correspondientes capítulos las condiciones particulares de usos, en las que se establecen las actividades o actuaciones permitidas, autorizables o prohibidas, en función también del tipo de uso.

Por la naturaleza de las nuevas instalaciones que se incluyen en el presente Plan Especial, todas las áreas ocupadas por dichas instalaciones tendrán el uso de Redes de Infraestructuras.

En el apartado 1.5 del Bloque A, se justifica el cumplimiento del Planeamiento en cada uno de los términos municipales afectados por la actuación.

VALDEMORO

- **Suelo Urbanizable No Sectorizado P-1**

El PEI no justifica expresamente el cumplimiento del planeamiento general en sus documentos urbanísticos. Si bien, se entiende que la infraestructura pretendida, de carácter autonómico, es autorizable en los suelos afectados, conforme a lo regulado en el artículo 9.3.2 del PGOU 04, siendo preciso además localizarse en dichos terrenos al tratarse de la sustitución de la tubería existente.

TORREJÓN DE VELASCO

De conformidad con el Plano P-1 de Clasificación del Suelo de su vigente PGOU 00, así como con el Plano P-7 de Área de Protección Arqueológica y el Plano P-6 de Infraestructuras Hidráulicas, y teniendo en cuenta su escala y precisión cartográfica, los terrenos afectados por la línea de evacuación subterránea se clasifican en los siguientes suelos, ordenados de oeste a este:

- **SNUC. Suelo No Urbanizable Común**
- **SNUEP I.1. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Clase I Espacios Protegidos, categoría I.1 Cauces y riberas**
- **SNUEP I.2. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Clase I Espacios Protegidos, categoría I.2 Vías Pecuarias**
- **SNUEP II. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Clase II. Espacios de Interés Edafológico y Agrícola**
- **SUZP. Suelo Urbanizable Programado:**
- **SU. Suelo Urbano**
- **SUZP. Suelo Urbanizable**
- **Zonas de protección arqueológica A y B**

El PEI no justifica expresamente el cumplimiento del planeamiento general en sus documentos urbanísticos. Si bien, el artículo 6.7.3 del PGOU habla de la “Arteria de la Fundación Sur que recorre la población en dirección Este-Oeste”, tubería que también se representa en el Plano P-6 de Infraestructuras Hidráulicas del PGOU 00 a su paso por el Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable. Este trazado no coincide completamente con el representado por el PEI.

TORREJÓN DE LA CALZADA

De conformidad con los planos 1 de Clasificación del Suelo, 4 de Áreas de Protección Arqueológica y 7.2 de Infraestructuras II (Red de agua y alta tensión) de las NNSS 01, y teniendo en cuenta su escala y precisión cartográfica, los terrenos afectados están incluidos en las siguientes clases de suelo:

- **SAU. Suelo Apto para Urbanizar**
- **SNUEP VP. Suelo No Urbanizable de Especial Protección de las Vías Pecuarias y caminos tradicionales**
- **SG. Sistema General de Carretera**
- **SU. Suelo Urbano**
- **SAU. Suelo Apto para Urbanizar**
- **Zonas de protección arqueológica B y C**

El PEI no justifica expresamente el cumplimiento del planeamiento general en sus documentos urbanísticos. Si bien, el trazado completo de la infraestructura sobre los suelos afectados ya aparece representado en el Plano 7.2 de Infraestructuras II de las NNSS 01, con el mismo recorrido que se observa en los planos presentados por la Promotora, entendiendo con ello que esta infraestructura es autorizable y que todo su recorrido está incluido en la ordenación de las NNSS 01 con un carácter estructurante. Este trazado lo incluyen los Planes Parciales afectados, en sus condiciones de desarrollo.

CUBAS DE LA SAGRA

De conformidad con el Plano 2 de Clasificación del Suelo de las vigentes NNSS 03 de Cubas de la Sagra, y teniendo en cuenta su escala y precisión cartográfica, los terrenos afectados están clasificados en las siguientes clases de suelo, ordenados de este a oeste:

- **SNUP. Suelo No Urbanizable de Protección**
- **SU. Suelo Urbano, Unidad de Ejecución UE-29**

El PEI no justifica expresamente el cumplimiento del planeamiento general en sus documentos urbanísticos. Si bien:

- En relación con el Suelo No Urbanizable de Protección afectado y de acuerdo con los artículos 4.1.3 y 4.4.1 de las NNSS 03, se entiende que las infraestructuras pretendidas, de carácter autonómico, son autorizables en tanto sean compatibles con la naturaleza del suelo y permitan el aprovechamiento de sus recursos. Al respecto cabe indicar que, puesto que la infraestructura ya existe y es soterrada, se entiende que podría ser compatible con estos suelos no urbanizables.
- En relación con el Suelo Urbano afectado y de acuerdo con los artículos 8.2.5 y 8.7.1, se entiende que las infraestructuras pretendidas serían autorizables puesto que la tubería atraviesa un espacio libre o zona verde calificada por las NNSS 03.

GRIÑÓN

De conformidad con el Plano P-1 de Clasificación del Suelo de las vigentes NNSS 94 de Griñón y teniendo en cuenta su escala y precisión cartográfica, los terrenos afectados por la infraestructura proyectada se clasifican en los siguientes suelos:

- **SAU. Suelo Apto para Urbanizar**
- **SNUEP RI. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido para Reserva de Infraestructuras**
- **SU. Suelo Urbano**
- **SNU. Suelo No Urbanizable**

El PEI no justifica expresamente el cumplimiento del planeamiento general en sus documentos urbanísticos. Si bien, se entiende que las infraestructuras pretendidas serían autorizables en todos los suelos afectados puesto que la práctica totalidad del trazado ya formaba parte de la red de abastecimiento reflejada en los *Planos de Ordenación P-6* de las NNSS 94 de Griñón como *aducción existente*, y los recorridos que no estaban contemplados en las NNSS

transcurren por vías públicas urbanas.

Conclusión relativa al planeamiento vigente afectado por el Plan Especial en los términos municipales mencionados:

En consecuencia, esta infraestructura se encuadraría como una red permitida urbanísticamente, siempre que se obtenga la preceptiva autorización del organismo competente en materia de medio ambiental y el permiso de vías pecuarias y de Patrimonio Cultural.

Por otra parte, en el Artículo 29, del capítulo V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Régimen de las actuaciones en suelo no urbanizable de protección, se indica lo siguiente:

1. *En el suelo no urbanizable de protección, excepcionalmente, a través del procedimiento de calificación previsto en la presente Ley, podrán autorizarse actuaciones específicas, siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente permitidas por el planeamiento regional territorial o el planeamiento urbanístico.*
2. *Además, en el suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación. El régimen de aplicación sobre estas actuaciones será el mismo que se regula en los artículos 25 y 161 de la presente Ley.*

De acuerdo con el art.36.2.a). 2º de la LSCM 9/2001, las infraestructuras propuestas constituyen un elemento perteneciente al Sistema de Redes Públicas de Infraestructuras sociales, estando enmarcada, por tanto, en los supuestos permitidos por la citada legislación urbanística de la Comunidad de Madrid en los terrenos clasificados como Suelo No urbanizable de Protección.

C.1.4. DETERMINACIONES AMBIENTALES

Según se ha indicado en el Bloque B, a fecha de redacción del presente Plan Especial, la Dirección General de Descarbonización y Transición energética, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura no ha emitido el **Informe Ambiental Estratégico**.

C.2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

C.2.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras contempladas en el presente Plan se estima en 24 MESES, contados a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, hasta la recepción y puesta en servicio de las instalaciones.

C.2.2. VALORACIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto de ejecución de las obras incluidas en el Plan Especial para el "Proyecto de renovación de la Arteria de fibrocemento Fundación Sur Antigua" se estima en:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	13.400.000 €
19% Gastos generales y Beneficio Industrial	2.546.000 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	15.946.000 €

Por tanto, el Presupuesto Base de Licitación sin IVA de las Obras ascenderá aproximadamente a la cantidad de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (15.946.000 €).

C.2.3. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS

Los gastos estimados, adicionales al coste de ejecución material de las obras son los siguientes:

Obtención de suelos: El coste de los terrenos ocupados por las obras asciende aproximadamente a 390.000 €.

El coste de obtención real de suelo deberá ser determinado en el correspondiente proyecto de expropiación. El criterio empleado para la estimación de los costes de obtención de suelo se ha basado en la valoración media unitaria de suelos en situaciones similares, aplicadas a las superficies afectadas.

Además se tendrá en cuenta los gastos derivados de las medidas ambientales necesarias para la realización de las obras previstas.

C.2.3.1. ESTIMACIÓN TOTAL DE COSTES DEL PLAN ESPECIAL

En la siguiente tabla se recogen la estimación total de costes del Plan Especial:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	15.946.000 €
OBTENCIÓN DE SUELOS	390.000 €
PBL Medidas Ambientales	94.200 €
TOTAL	16.430.200 €

C.2.4. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN

El sistema de actuación para la obtención de los terrenos donde se sitúan las obras será por expropiación, cesión o servidumbre de paso.

La ocupación permanente indicada en los apartados anteriores se materializará respecto de suelos privados mediante la expropiación de pleno dominio de los suelos afectados. A su vez, las afecciones sobre suelos demaniales se realizarán a través de los procedimientos previstos en la normativa aplicable al dominio público de que se trate en cada caso.

Esta inversión está contemplada dentro del programa de actuaciones, inversiones y financiación de Canal de Isabel II, S.A.

La financiación de esta infraestructura la realizará Canal de Isabel II con cargo al Plan de Infraestructuras Estratégicas porque estas obras no están incluidas en ningún convenio al no corresponder a incrementos de capacidad para dar servicio a nuevos desarrollos urbanísticos.

C.3. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

La valoración de impacto con respecto a las leyes:

- Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid.

Es la siguiente:

Valoración de Impacto respecto de la Orientación Sexual e Identidad o Expresión de Género e Informe de Impacto por Razón de Género.

Una vez analizada la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual, y teniendo en cuenta que las infraestructuras hidráulicas que se plantean en el Plan Especial de referencia tienen como función prestar un servicio básico necesario, con independencia de la orientación sexual, identidad o expresión de género de las personas, Canal de Isabel II considera que el impacto respecto de la Orientación Sexual e Identidad se puede considerar neutro.

En relación a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid, y de igual forma que con la Ley anteriormente comentada, se considera que el impacto por Razón de Género se puede considerar neutro.

Impacto en la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

En cuanto al análisis del impacto de este Plan Especial en la Infancia, la Adolescencia y la Familia, de acuerdo a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, al tratarse de actuaciones encaminadas a garantizar el suministro de agua potable, sin ningún tipo de discriminación, ni posibilidad de que se genere alguna situación discriminatoria o negativa, tanto en situación actual como futura, se considera que el impacto de las actuaciones que nos ocupan es neutro.

Justificación de cumplimiento sobre accesibilidad universal

En lo que se refiere a garantizar la accesibilidad y cumplimiento de la Ley 8/1993, de 22 junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas:

En cuanto a la disposición adicional décima de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid, se quiere aclarar que las conducciones de agua que se van a proyectar se instalarán en zanja, quedando soterradas, sin provocar barreras que impidan o dificulten la accesibilidad en las zonas de implantación.

Las arquetas necesarias para la correcta explotación de estas infraestructuras quedarán al ras del suelo en las zonas urbanas, sin provocar ningún tipo de barrera arquitectónica. Cuando el trazado atraviesa suelo rústico, con perímetro no pavimentado, estas arquetas tendrán una elevación sobre el terreno natural de entre 50 y 70 cm, al objeto de prevenir posibles soterramientos de cobijas, y la circulación del agua de escorrentía sobre las mismas.

Durante la ejecución de las obras del proyecto objeto del Plan Especial, se cumplirá con el Artículo 15 Protección y señalización de las obras en la vía pública de la citada Ley, para evitar que se originen de esta forma las Barreras Arquitectónicas Urbanas (BAU).

Asimismo, durante la ejecución de las obras se mantendrá el acceso en condiciones de seguridad para todos los trabajadores que tengan que entrar a sus centros de trabajo.

Con estas medidas, se garantiza la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios existente en suelo urbano a todas aquellas personas que, por una razón u otra, de forma permanente o transitoria, se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida.

No obstante, las infraestructuras hidráulicas objetos de este Plan Especial (depósitos de agua, estaciones de bombeo, estaciones depuradoras, etc.) están exentas del cumplimiento de la Ley dado que se trata de una infraestructura no contemplada en ninguno de los artículos de la misma.

C.4. RESUMEN EJECUTIVO

Según lo recogido en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid para la fase de información pública que corresponda, se ha redactado el Resumen Ejecutivo que se adjunta a parte en Anexo N.º III.

El autor del Plan Especial



Beatriz Lafuente Fernández
Técnico del Área de Proyectos
de Abastecimiento

Vº Bº



María Rodríguez Cortés
Jefa del Área de Proyectos
de Abastecimiento

PLANOS

I-PLANOS DE INFORMACIÓN

I-1 PLANO DE SITUACIÓN

I-2 AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL

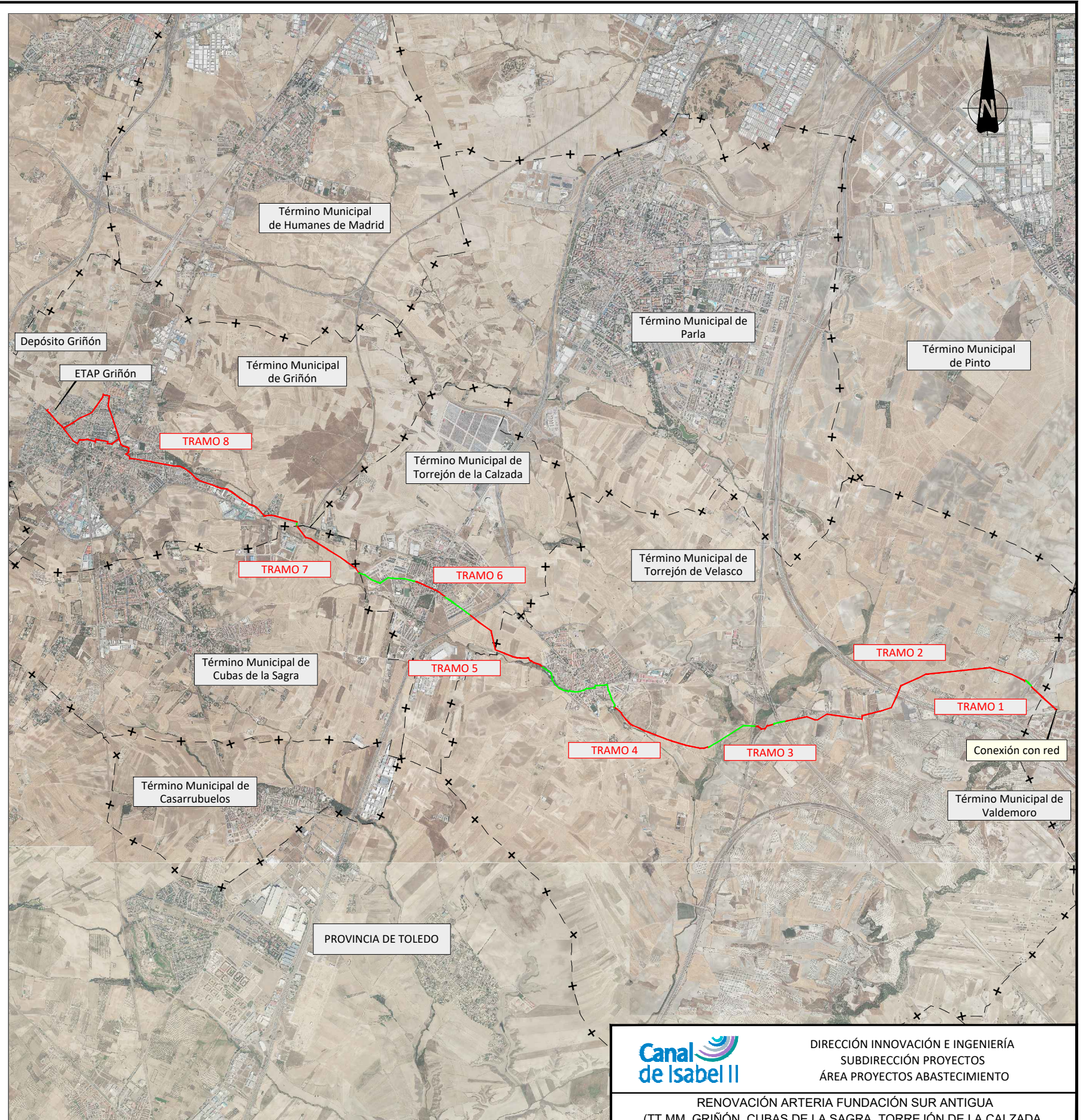
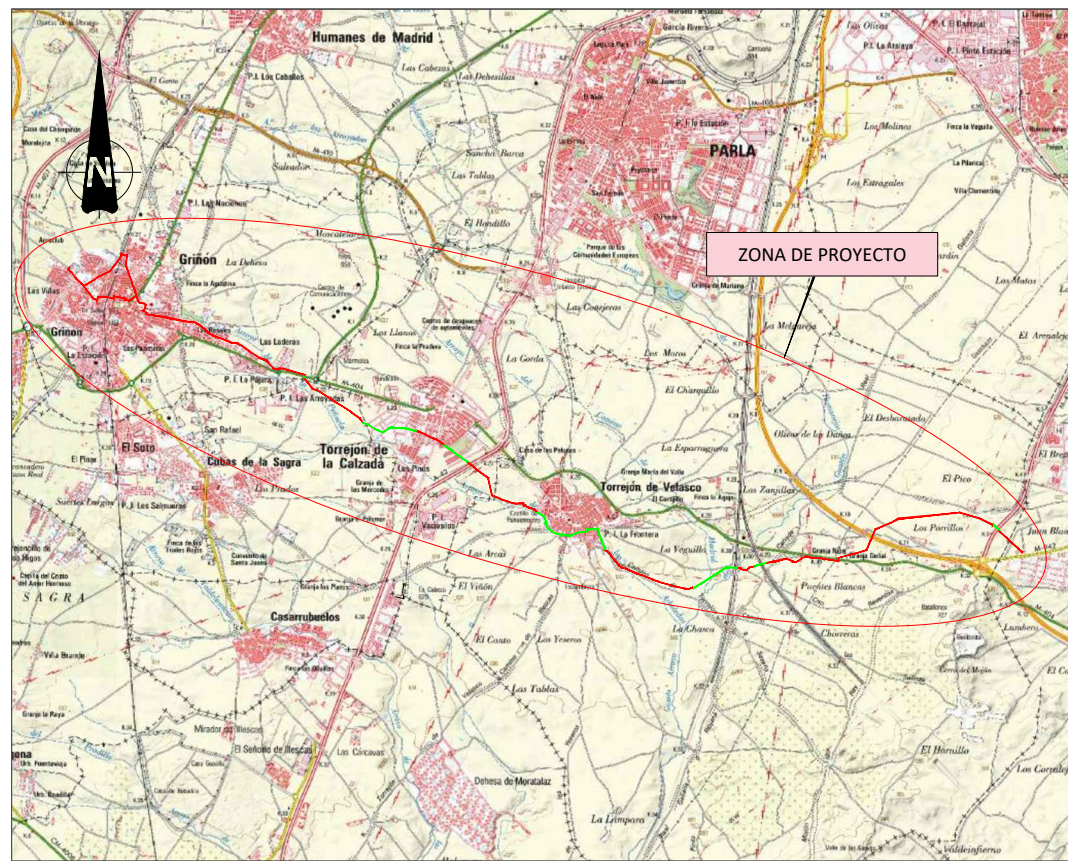
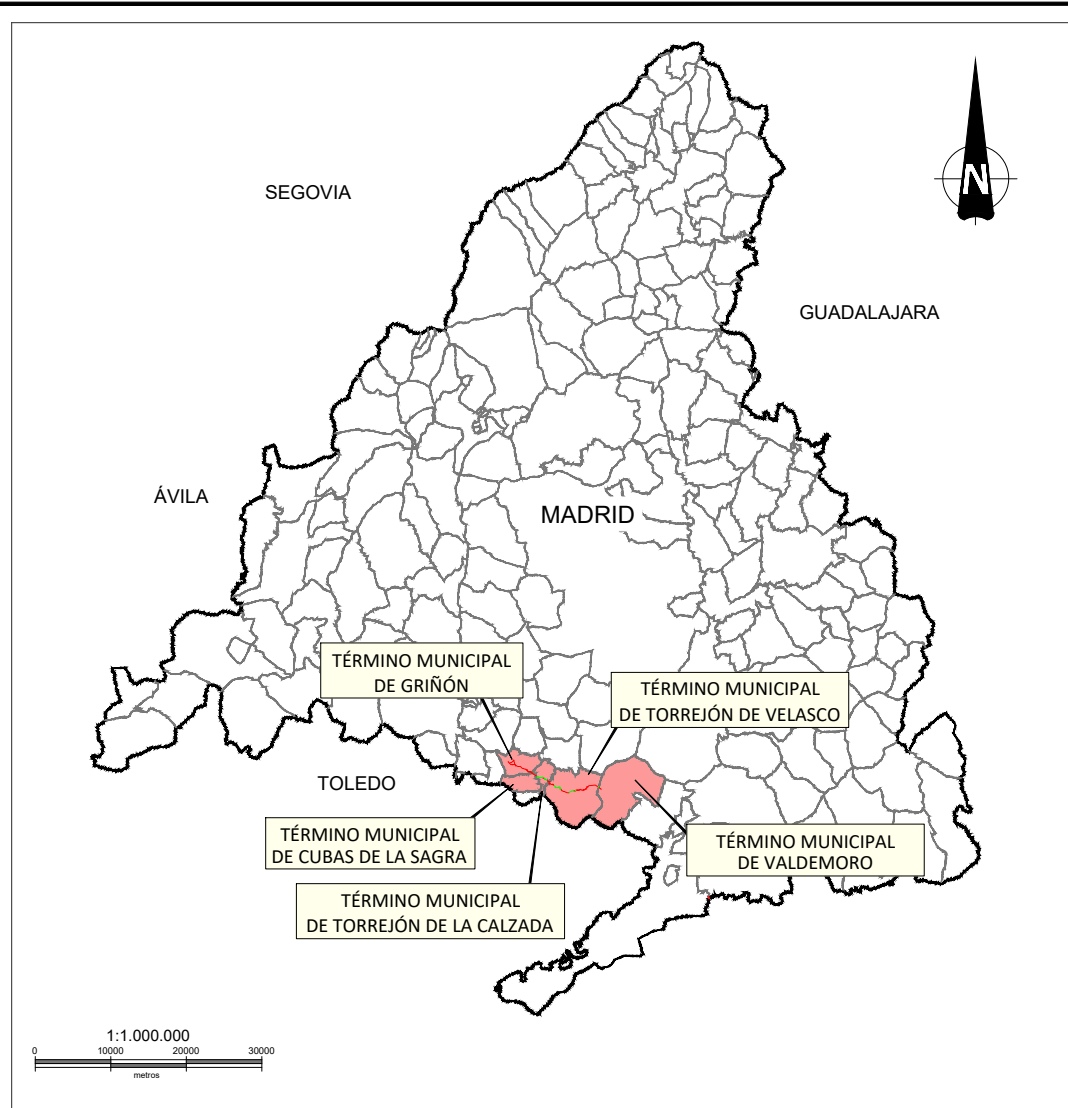
I-3 ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

I-4 ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

O-PLANOS DE ORDENACIÓN

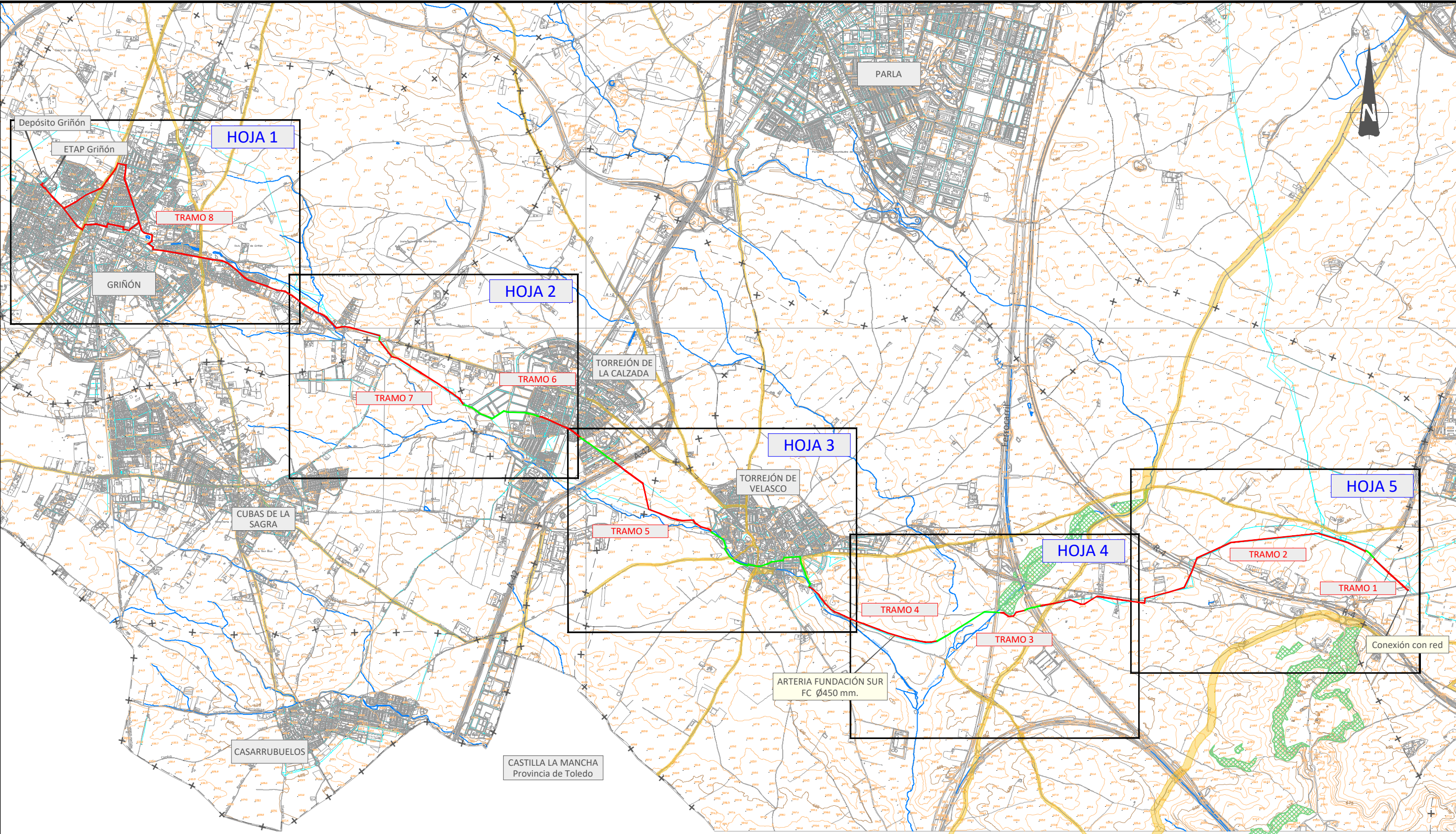
O-1 PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA

O-2 PLANTA POR TRAMOS DE LA INFRAESTRUCTURA



LEYENDA	
—	Tramos a renovar
—	Tramos renovados
- - -	Límite de término municipal

		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
RENOVACIÓN ARTERIA FUNDACIÓN SUR ANTIGUA (TT.MM. GRIÑÓN, CUBAS DE LA SAGRA, TORREJÓN DE LA CALZADA, TORREJÓN DE VELASCO Y VALDEMORO)		TRAMITACIÓN URBANÍSTICA	
Título del plano:		Planos de información PLANO DE SITUACIÓN	
Referencia:	20AAP36R_PL_TU_SIT_I-1	Escala:	(Plano en A3)
Fecha:	MAYO 2023	Versión:	V1
INDICADAS		Nº de Plano: I-1 Hoja 1 de 1	



LEYENDA

Monte utilidad pública

Vía pecuaria

LEYENDA

Tramos objeto de proyecto

Tramo renovado

Conducciones existentes abastecimiento

Límite de término municipal

Canal de Isabel II

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA

SUBDIRECCIÓN PROYECTOS

ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

RENOVACIÓN ARTERIA FUNDACIÓN SUR ANTIGUA

(TT.MM. GRIÑÓN, CUBAS DE LA SAGRA, TORREJÓN DE LA CALZADA, TORREJÓN DE VELASCO Y VALDEMORO)

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano:

Planos de Información

PLANTA GENERAL. DISTRIBUCIÓN DE HOJAS

Referencia:

20AAP36R_PL_TU_AMB_ACT_I-2

Fecha:

MAYO 2023

Versión:

V1

Escala:

1:15.000

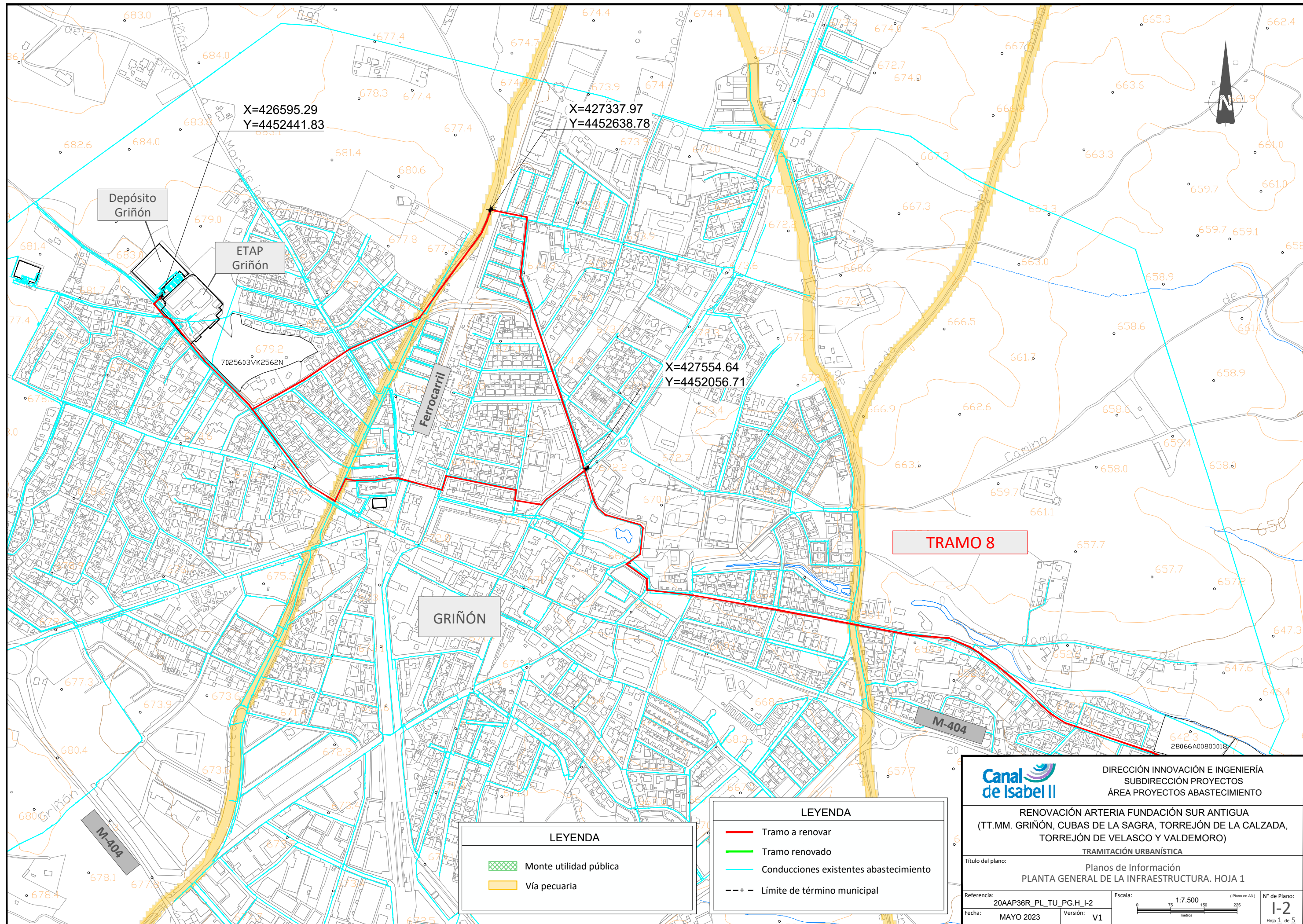
(Plano en A3)

0 150 300 450 metros

Nº de Plano:

I-2

Hoja 1 de 1



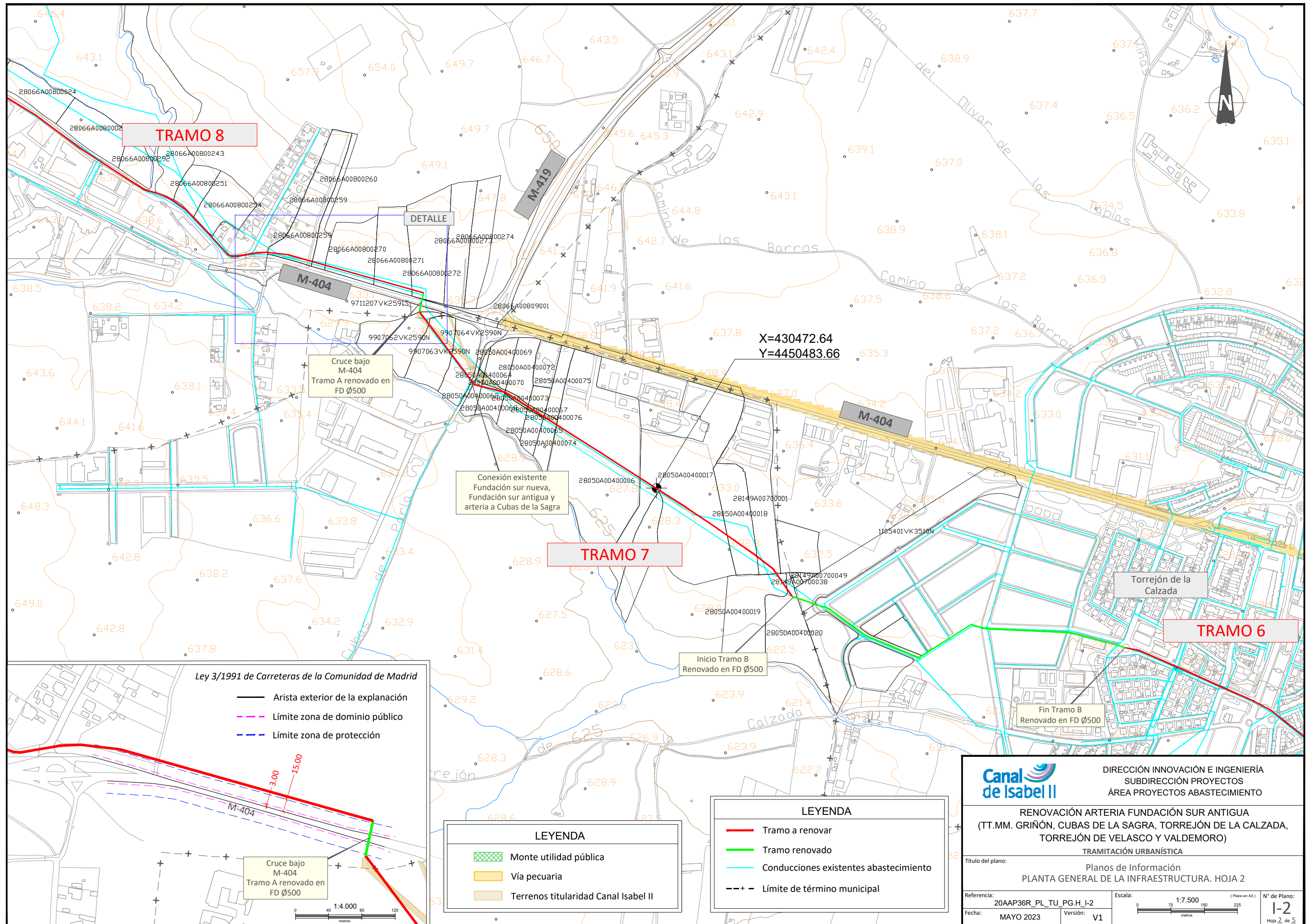
LEYENDA

- Monte utilidad pública
- Vía pecuaria

LEYENDA

- Tramo a renovar
- Tramo renovado
- Conducciones existentes abastecimiento
- Límite de término municipal

		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
RENOVACIÓN ARTERIA FUNDACIÓN SUR ANTIGUA (TT.MM. GRIÑÓN, CUBAS DE LA SAGRA, TORREJÓN DE LA CALZADA, TORREJÓN DE VELASCO Y VALDEMORO)			
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA			
Título del plano:		Planos de Información PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA. HOJA 1	
Referencia:	20AAP36R_PL_TU_PG.H I-2	Escala:	1:7.500 (Plano en A3)
Fecha:	MAYO 2023	Versión:	V1
			Nº de Plano: I-2 Hoja 1 de 5



Ley 3/1991 de Carreteras de la Comunidad de Madrid

- Arista exterior de la explanación
- - - Límite zona de dominio público
- - - Límite zona de protección

LEYENDA

- Monte utilidad pública
- Vía pecuaria
- Terrenos titularidad Canal Isabel II

LEYENDA

- Tramo a renovar
- Tramo renovado
- Conducciones existentes abastecimiento
- Límite de término municipal



DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

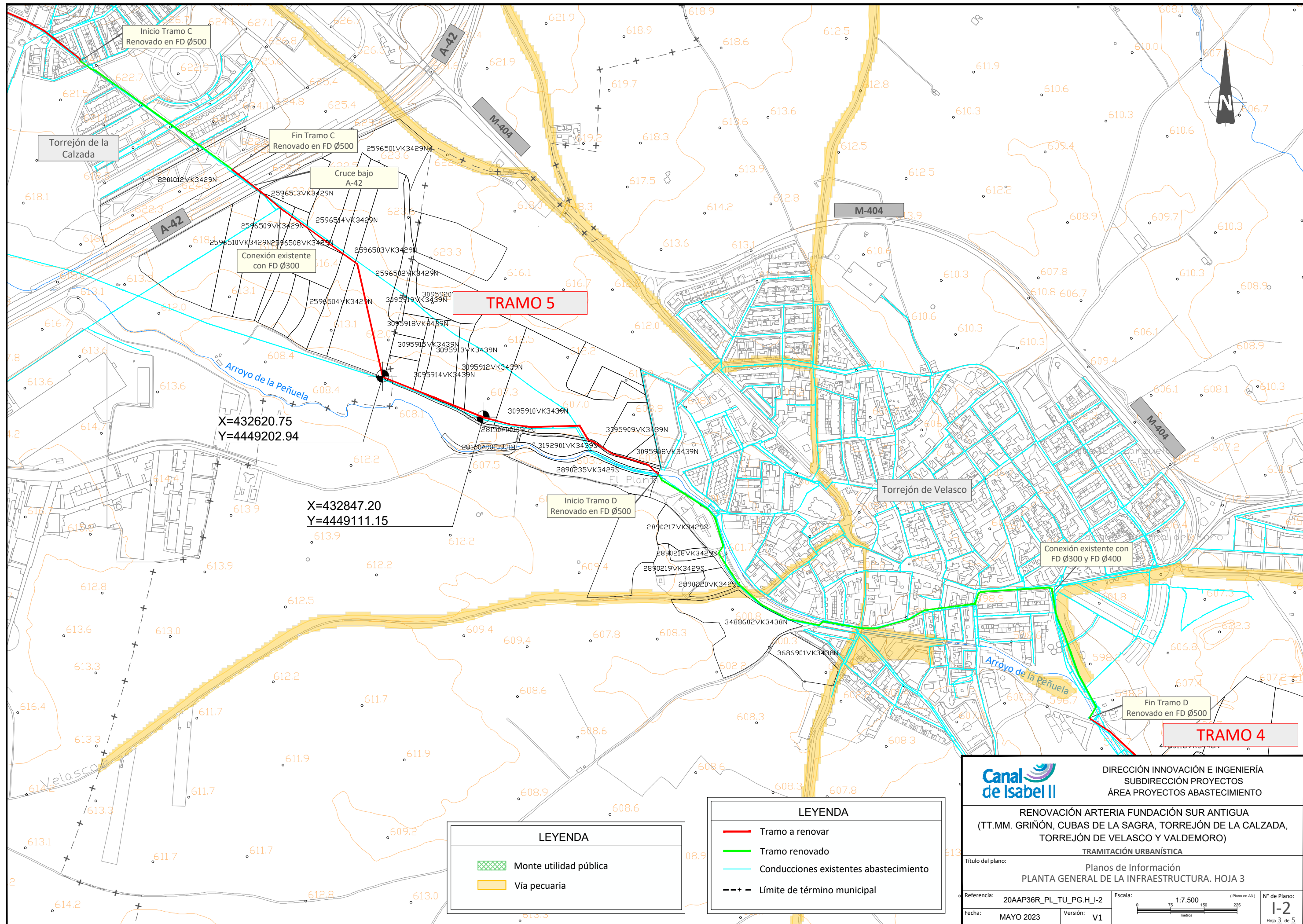
RENOVACIÓN ARTERIA FUNDACIÓN SUR ANTIGUA
(TT.MM. GRIÑÓN, CUBAS DE LA SAGRA, TORREJÓN DE LA CALZADA,
TORREJÓN DE VELASCO Y VALDEMORO)
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano: Planos de Información
PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA. HOJA 2

Referencia: 20AAP36R_PL_TU_PG.H I-2
Fecha: MAYO 2023

Escala: 1:7.500
Versión: V1

Nº de Plano: I-2
Hoja 2 de 5



LEYENDA

- Monte utilidad pública
- Vía pecuaria

LEYENDA

- Tramo a renovar
- Tramo renovado
- Conducciones existentes abastecimiento
- Límite de término municipal

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

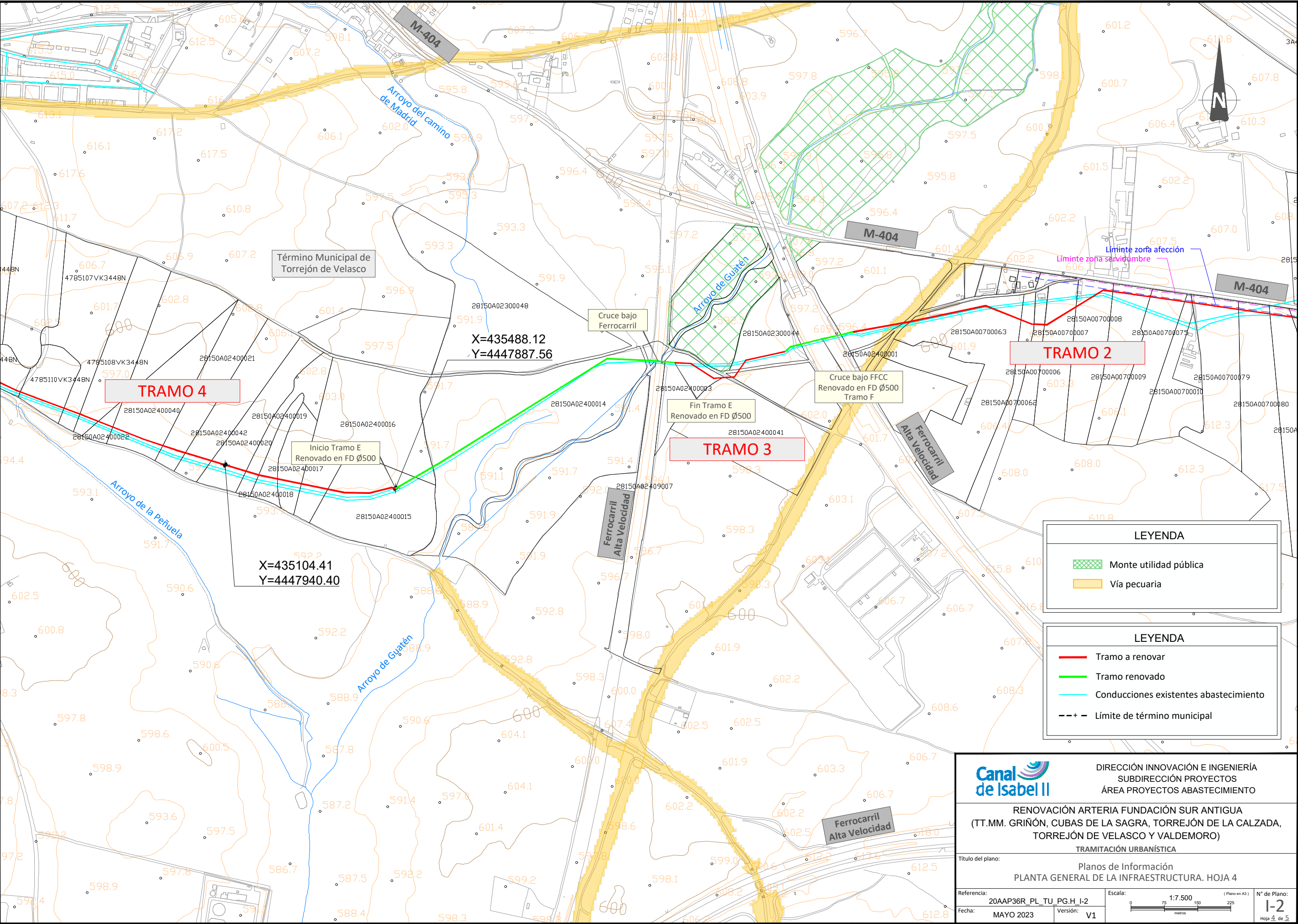
RENOVACIÓN ARTERIA FUNDACIÓN SUR ANTIGUA
(TT.MM. GRIÑÓN, CUBAS DE LA SAGRA, TORREJÓN DE LA CALZADA,
TORREJÓN DE VELASCO Y VALDEMORO)
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

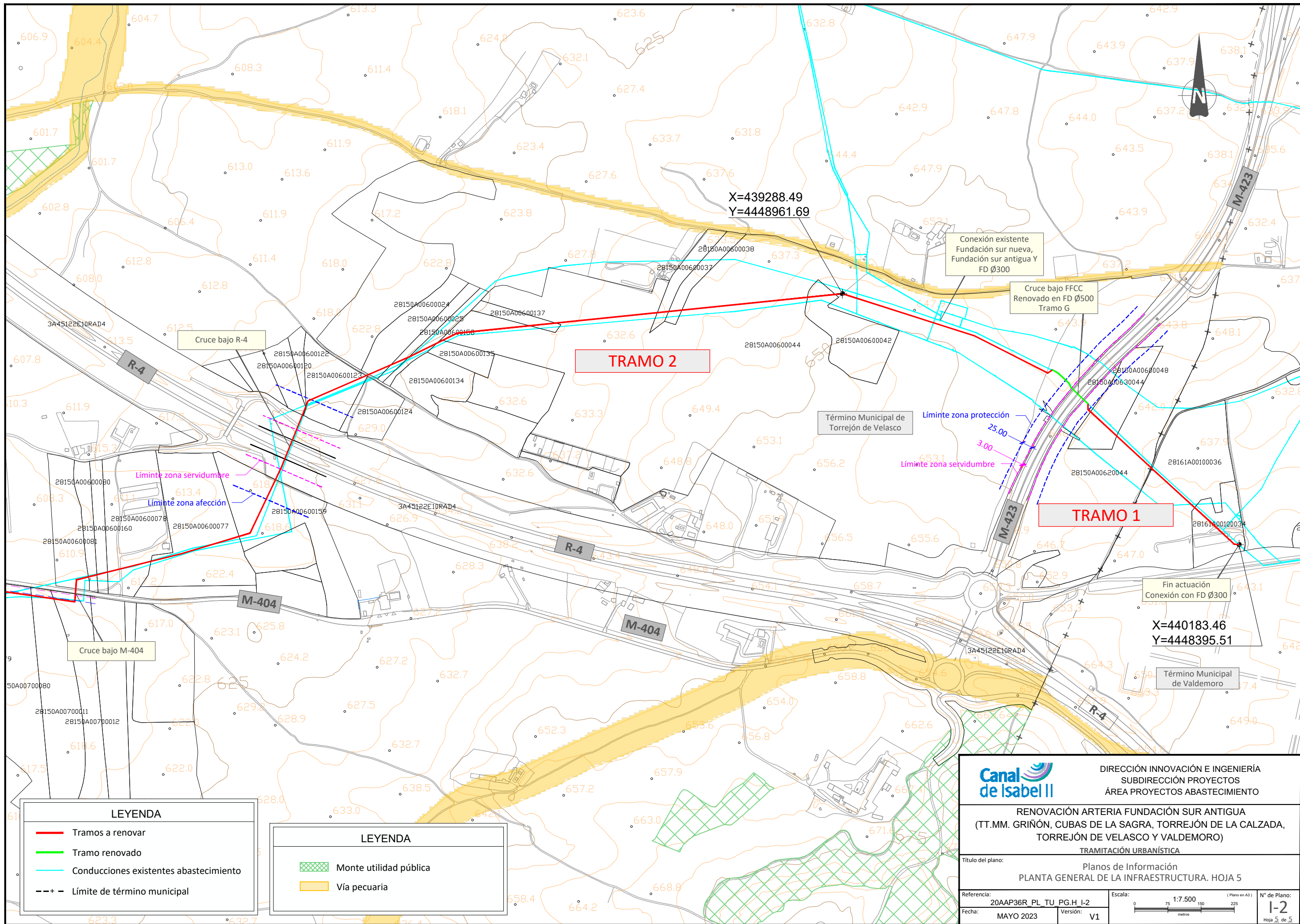
Título del plano: Planos de Información
PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA. HOJA 3

Referencia: 20AAP36R_PL_TU_PG.H_I-2
Fecha: MAYO 2023

Escala: 1:7.500
Versión: V1

Nº de Plano: I-2
Hoja 3 de 5





LEYENDA

Tramos a renovar

Tramo renovado

Conducciones existentes abastecimiento

Límite de término municipal

LEYENDA

Monte utilidad pública

Vía pecuaria

Canal de Isabel II

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

RENOVACIÓN ARTERIA FUNDACIÓN SUR ANTIGUA
(TT.MM. GRIÑÓN, CUBAS DE LA SAGRA, TORREJÓN DE LA CALZADA,
TORREJÓN DE VELASCO Y VALDEMORO)

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano:
Planos de Información
PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA. HOJA 5

Referencia:
20AAP36R PL TU PG.H I-2

Fecha:
MAYO 2023

Escala:
1:7.500

0

75

150

225

metros

Nº de Plano:
I-2

Hoja 5 de 5



Nota: Todos los pl. de la Ley de 1978 desde el 48281 al 48337 tienen una fundida la fecha de la Substancia en de diferentes, pues no es de 24-73 sino del 29-7-94

Red pública de infraestructuras

- CLASIFICACION**
- SUELO URBANO
 - SUELO AFITO PARA URBANIZAR
 - SUELO NO URBANIZABLE
 - COMEN
 - SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO
 - VALOR ECOLÓGICO
 - PROTECCION CAUCES Y MARGENES
 - VALOR PAISAJISTICO
 - VIAS PECUARIAS
 - RESERVA DE INFRAESTRUCTURA
- GESTION DEL SUELO NO URBANIZABLE**
- POLIGONO RESERVA MUNICIPAL
 - AREA DE FUTURO ENSAMBLAJE RESIDENCIAL VIA MODIFICACION PUNTUAL ANEX.

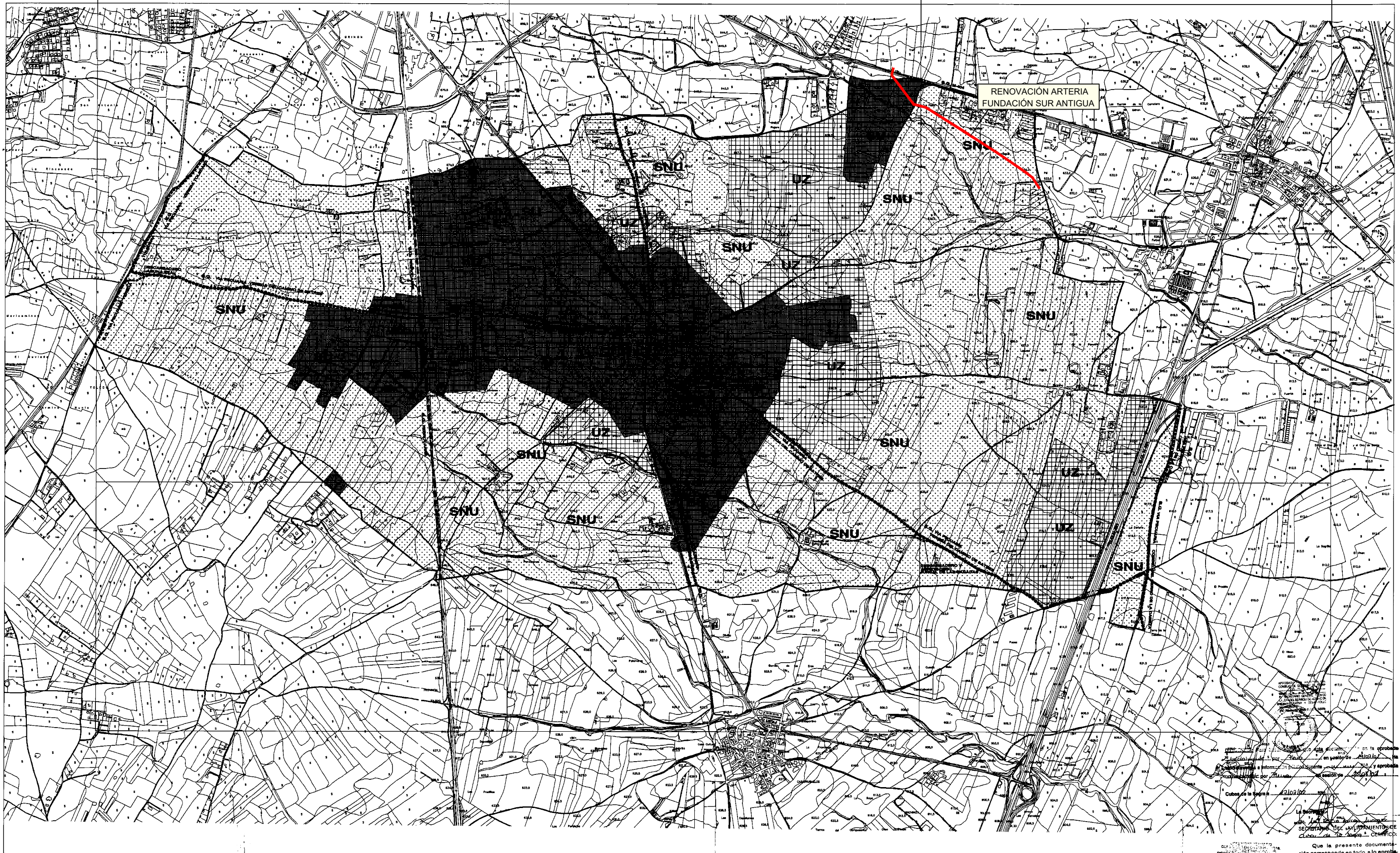
AP. PROVISIONAL

COMUNIDAD DE MADRID
GOBIERNO DE MADRID
SECRETARÍA DE URBANISMO
MAYO 1994

AYUNTAMIENTO DE GIRON (MADRID)

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

CLASIFICACION DEL SUELO	P-1
ESCALA	1/5000
FECHA	MAYO 1994 / 4



CLASIFICACION DEL SUELO		
CODIGO	SIGLA	DENOMINACION
	SU	SUELO URBANO
	UZ	SUELO URBANIZABLE
	SNU	SUELO NO URBANIZABLE
		ESPACIOS LIBRES
		CARACTERES
		VIA PEQUEÑA
		VIA PEQUEÑA
		FERROVIARIO
		SISTEM. GENERAL

Red pública de infraestructuras

Que la presente documentación corresponde en todo, a lo aprobado en sesión de 10 de febrero de 2002, en el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, y aprobada por el Sr. Alcalde, Sr. D. Juan Carlos Rodríguez, en sesión de 10 de febrero de 2002.

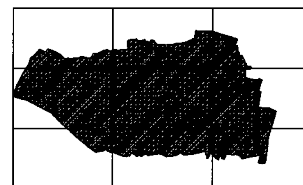
Cubas de la Sagra, a 10 de febrero de 2002.

El Sr. D. Juan Carlos Rodríguez, Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, certifica que la presente documentación corresponde en todo, a lo aprobado en sesión de 10 de febrero de 2002, en el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, y aprobada por el Sr. Alcalde, Sr. D. Juan Carlos Rodríguez, en sesión de 10 de febrero de 2002.

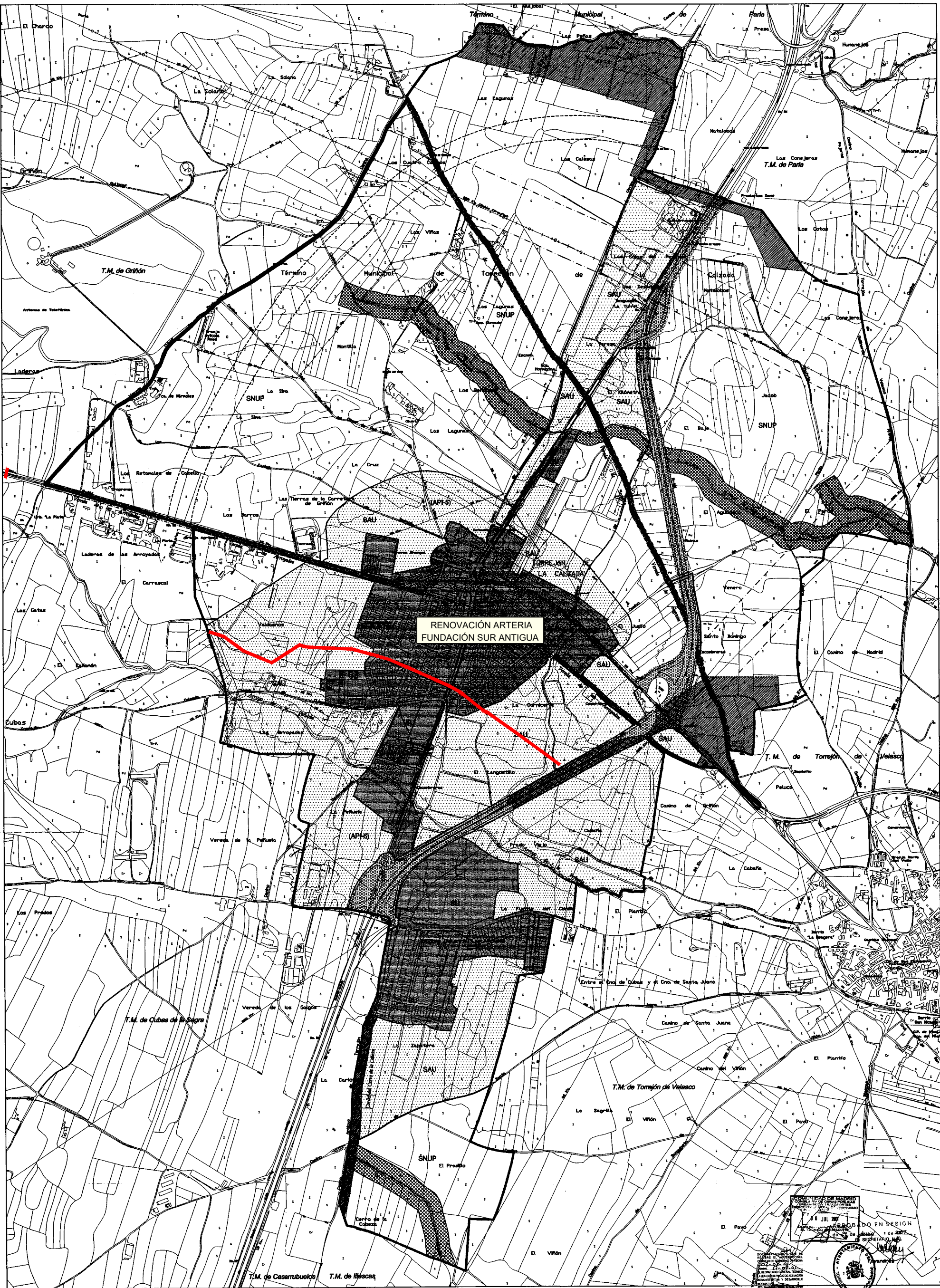
4 MAR 2003

DOCUMENTO INFORMANTE

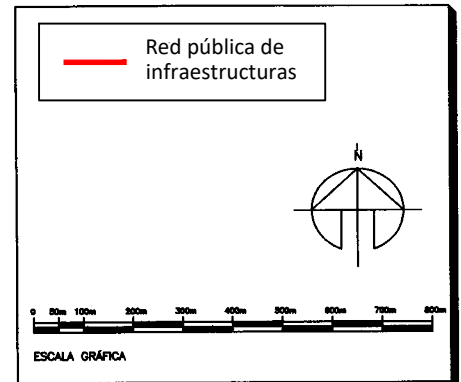
El Sr. D. Juan Carlos Rodríguez, Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, certifica que la presente documentación corresponde en todo, a lo aprobado en sesión de 10 de febrero de 2002, en el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, y aprobada por el Sr. Alcalde, Sr. D. Juan Carlos Rodríguez, en sesión de 10 de febrero de 2002.



NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO CUBAS DE LA SAGRA		
PLANO GENERAL DE CLASIFICACION DEL SUELO		
FECHA: 19 JULIO 2001	APROBACION PRELIMINAR: 25 AGOSTO 2001	APROBACION DEFINITIVA:
ESCALA: 1/7000	ESCALA GRAFICA: 0 100 200 300	EQUIPO REDACTOR:
AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA		
SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES		

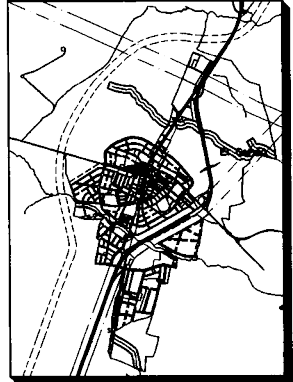


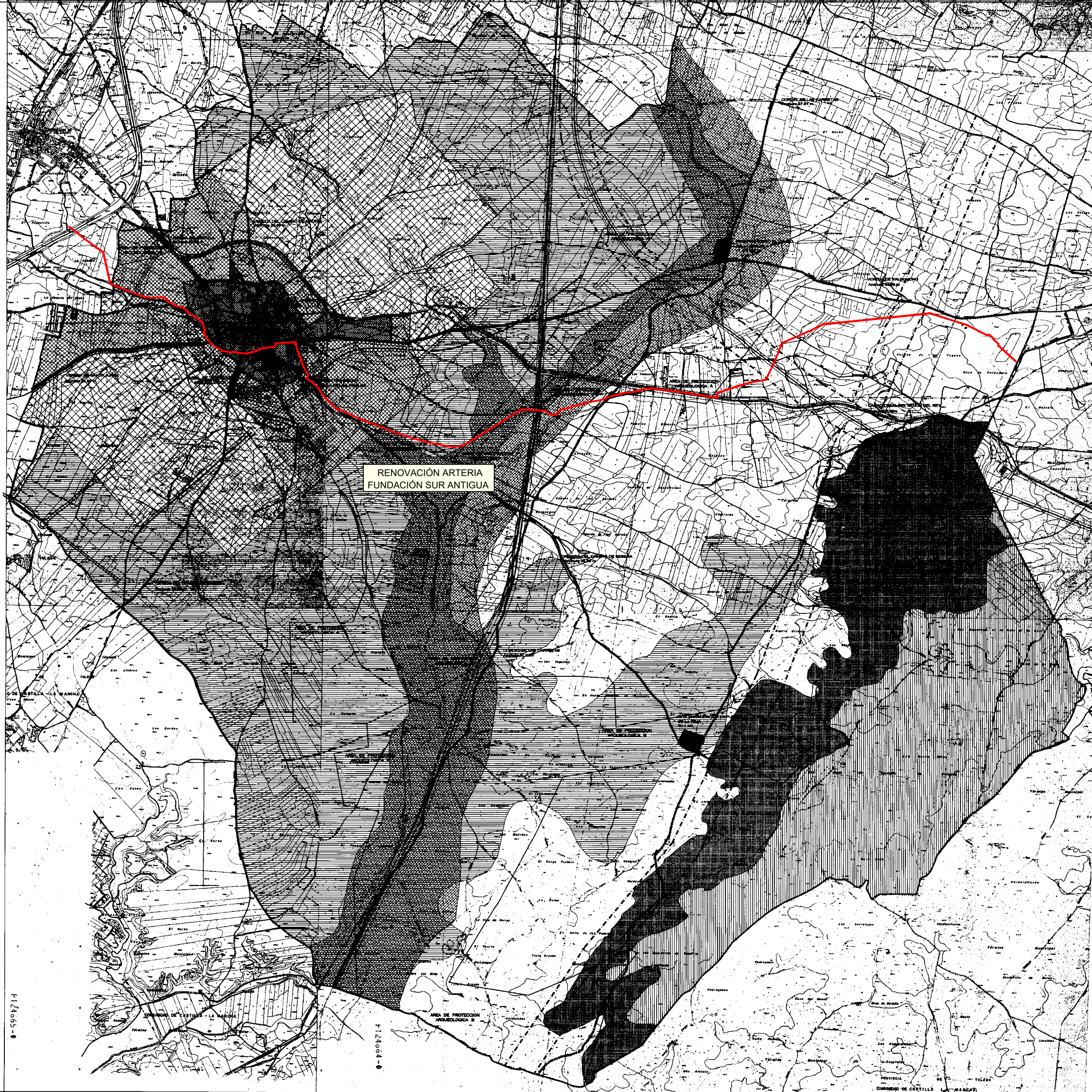

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA
 COMUNIDAD DE MADRID
NORMAS SUBSIDIARIAS DE TORREJÓN DE LA CALZADA
 DENOMINACIÓN:
CLASIFICACIÓN DEL SUELO
 PLANO DE: **ORDENACIÓN** ESCALA: 1/5.000
 FASE: **APROBACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA** FECHA: **JUNIO 2000** PLANO Nº: **1**
 ARQUITECTO REDACTOR:
ALFREDO SIMARRO FERNÁNDEZ



 SUELO URBANO (S.U.)	 LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL
 SUELO APTO PARA URBANIZAR (S.A.U.)	 RESERVA DE INFRAESTRUCTURAS
 S. GENERAL DE CARRETERA	 RESERVA DE FERROCARRIL
 SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO (INTERÉS EDAFOLÓGICO Y AGRÍCOLA)	VÍAS PECUARIAS:
 SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO (CAUCES Y RIBERAS)	 VEREDA (20.89m)
 SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO (VÍAS PECUARIAS)	 CORDEL (37.61m)
 SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO	 ITINERARIO DE VIA PECUARIA
	 ITINERARIO ALTERNATIVO DE VIA PECUARIA (PROYECTADO)

NOTA: TODO EL S.U.U. ES PROTEGIDO POR SU INTERÉS EDAFOLÓGICO Y AGRÍCOLA, INCLUSO EN LAS ZONAS CON OTRO TIPO DE PROTECCIÓN ADICIONAL.





LEYENDA

— LIMITE DEL TERMINO MUNICIPAL

SUELO URBANO

SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO

SUELO NO URBANIZABLE COMUN

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO:

CLASE I. ESPACIOS PROTEGIDOS

I.1. CAUCES Y RIBERAS

I.2. VIAS PECUARIAS

DESCANSADEROS (VIAS PECUARIAS)

CLASE II. ESPACIOS DE INTERES EDAFOLÓGICO Y AGRÍCOLA

CLASE III. ESPACIOS RURALES CON RESTRICCIONES DE USO

CLASE IV. ESPACIOS DE INTERES FORESTAL Y PAISAJÍSTICO

SISTEMAS GENERALES

RESERVA SUELO PARA INFRAESTRUCTURAS

AREAS DE PROTECCION ARQUEOLOGICA

(LOS NIVELES ESPECIFICOS DE PROTECCION SE PRESENTAN DEFINIDOS EN EL PLANO P-7 Y EN LAS FICHAS DE LOS SECTORES AFECTADOS)

Red pública de infraestructuras

Escala 1:10000

0 100 200 300 400 500 1000 1500m

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE VELASCO

COMUNIDAD DE MADRID

13 JUL 2007

PLANO DE ORDENACION

CLASIFICACION DEL SUELO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de ordenación urbanística por el Plano en sesión de 14.07.07

TORREJÓN DE VELASCO

EL SECRETARIO GENERAL

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE TORREJÓN DE VELASCO

COMUNIDAD DE MADRID

13 JUL 2007

PLANO DE ORDENACION

CLASIFICACION DEL SUELO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de ordenación urbanística por el Plano en sesión de 14.07.07

TORREJÓN DE VELASCO

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE VELASCO

EQUIPO REDACTOR

JOSE MEDINA RIVERO

FERNANDO DE TEBAN TROYANO

HOJA Nº

P-1

FECHA REDACCION

SEPTIEMBRE 2006

PLAN GENERAL DE VALDEMORO



Ayuntamiento de Valdemoro



Red pública de infraestructuras

SUELO URBANO

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SUELO URBANIZABLE

- SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
- R RESIDENCIAL
- I INDUSTRIAL
- SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN

- SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN
- RED DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
 - 1-VERTEDERO
 - 2-DEPURADORA
 - 3-DEPÓSITO DE AGUA



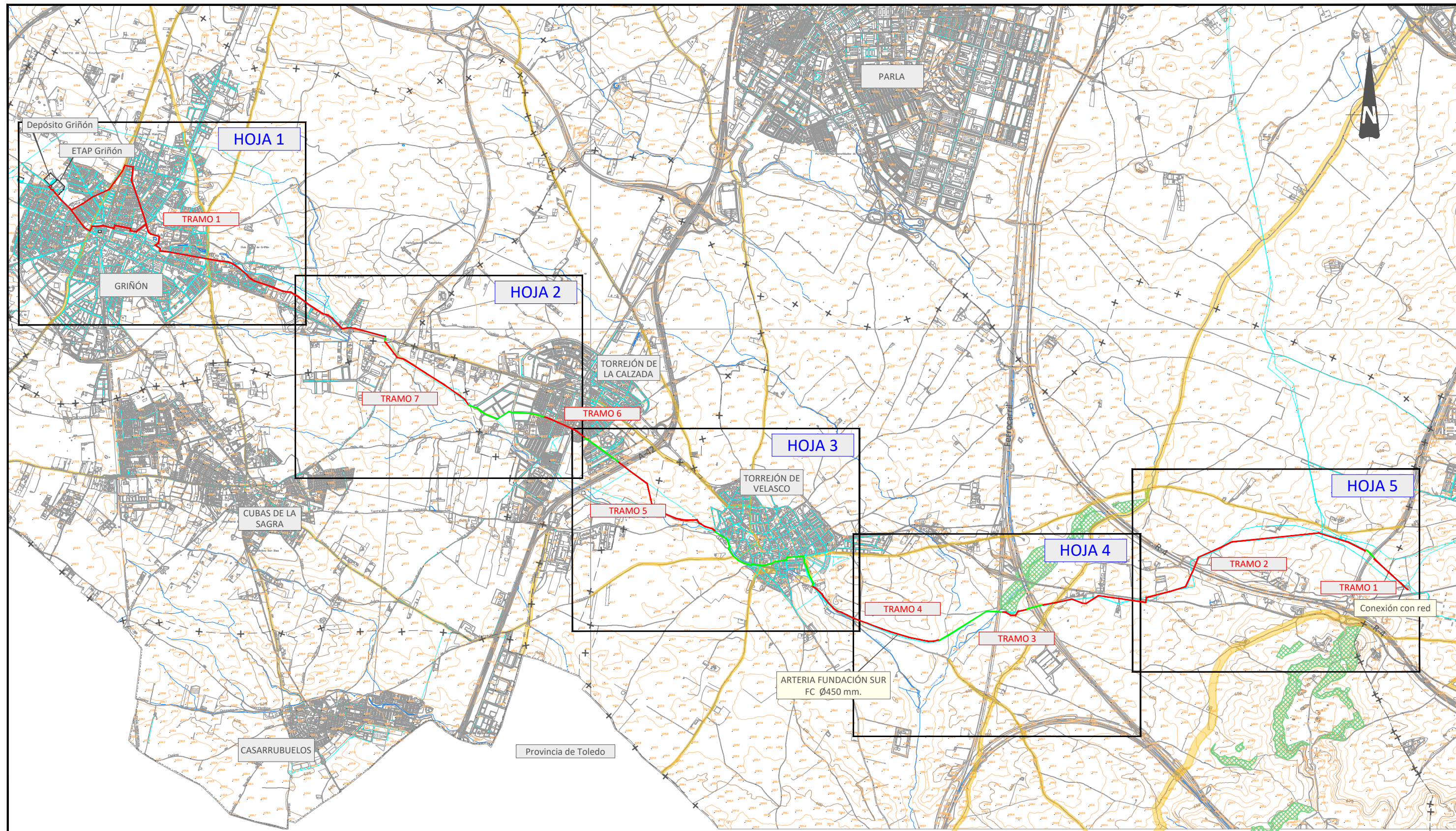
Documento de validación por el Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN VALDEMORO

FASE
☐ AVANCE ☐ A. INICIAL ☒ A. PROVISIONAL
NOVIEMBRE 2.003

CLASIFICACIÓN DEL SUELO BD CL.0

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES



LEYENDA

Monte utilidad pública

Vía pecuaria

LEYENDA

Tramos objeto de proyecto

Tramo renovado

Conducciones existentes abastecimiento

Límite de término municipal

Canal de Isabel II

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA

SUBDIRECCIÓN PROYECTOS

ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

RENOVACIÓN ARTERIA FUNDACIÓN SUR ANTIGUA

(TT.MM. GRIÑÓN, CUBAS DE LA SAGRA, TORREJÓN DE LA CALZADA, TORREJÓN DE VELASCO Y VALDEMORO)

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Planos de Información

AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL/AMBIENTAL

DISTRIBUCIÓN DE HOJAS

Título del plano:

Referencia: 20AAP36R_PL_TU_AFECC_I-4

Fecha: MAYO 2023

Escala:

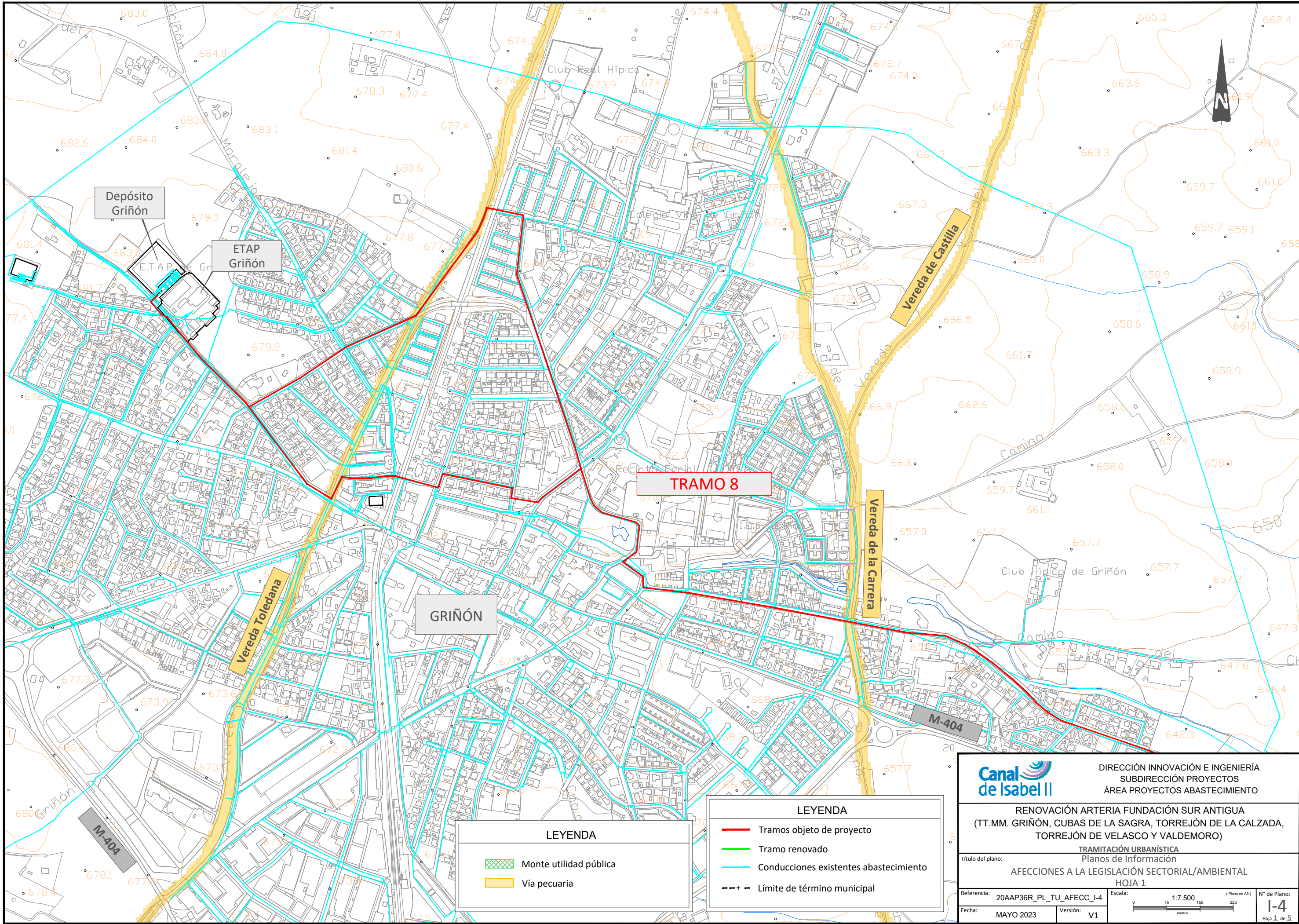
1:15.000

0 150 300 450 metros

Nº de Plano:

I-4

Hoja 1 de 1



LEYENDA

- Monte utilidad pública
- Vía pecuaria

LEYENDA

- Tramos objeto de proyecto
- Tramo renovado
- Conducciones existentes abastecimiento
- Límite de término municipal

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

RENOVACIÓN ARTERIA FUNDACIÓN SUR ANTIGUA
(TT.MM. GRÍÑÓN, CUBAS DE LA SAGRA, TORREJÓN DE LA CALZADA,
TORREJÓN DE VELASCO Y VALDEMORO)

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA
Planos de Información

AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL/AMBIENTAL
HOJA 1

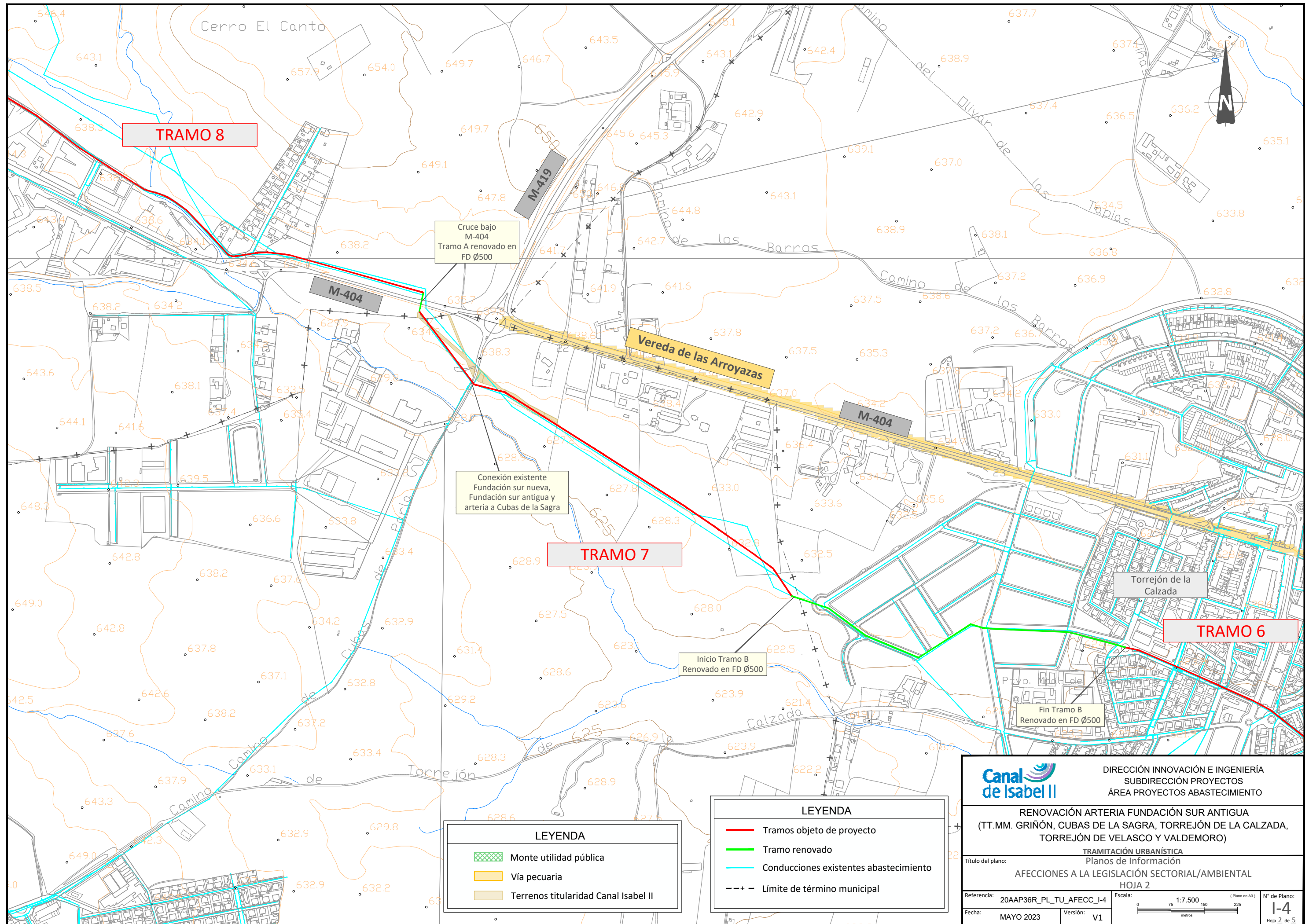
Referencia: 20AAP36R_PL_TU_AFECC_I-4

Fecha: MAYO 2023

Versión: V1

Escala: 1:7.500

Nº de Plano: I-4
Hoja 1 de 5



TRAMO 8

Cruce bajo
M-404
Tramo A renovado en
FD Ø500

Vereda de las Arroyazas

Conexión existente
Fundación sur nueva,
Fundación sur antigua y
arteria a Cubas de la Sagra

TRAMO 7

Inicio Tramo B
Renovado en FD Ø500

Torrejón de la
Calzada

TRAMO 6

Fin Tramo B
Renovado en FD Ø500

LEYENDA

- Monte utilidad pública
- Vía pecuaria
- Terrenos titularidad Canal Isabel II

LEYENDA

- Tramos objeto de proyecto
- Tramo renovado
- Conducciones existentes abastecimiento
- Límite de término municipal

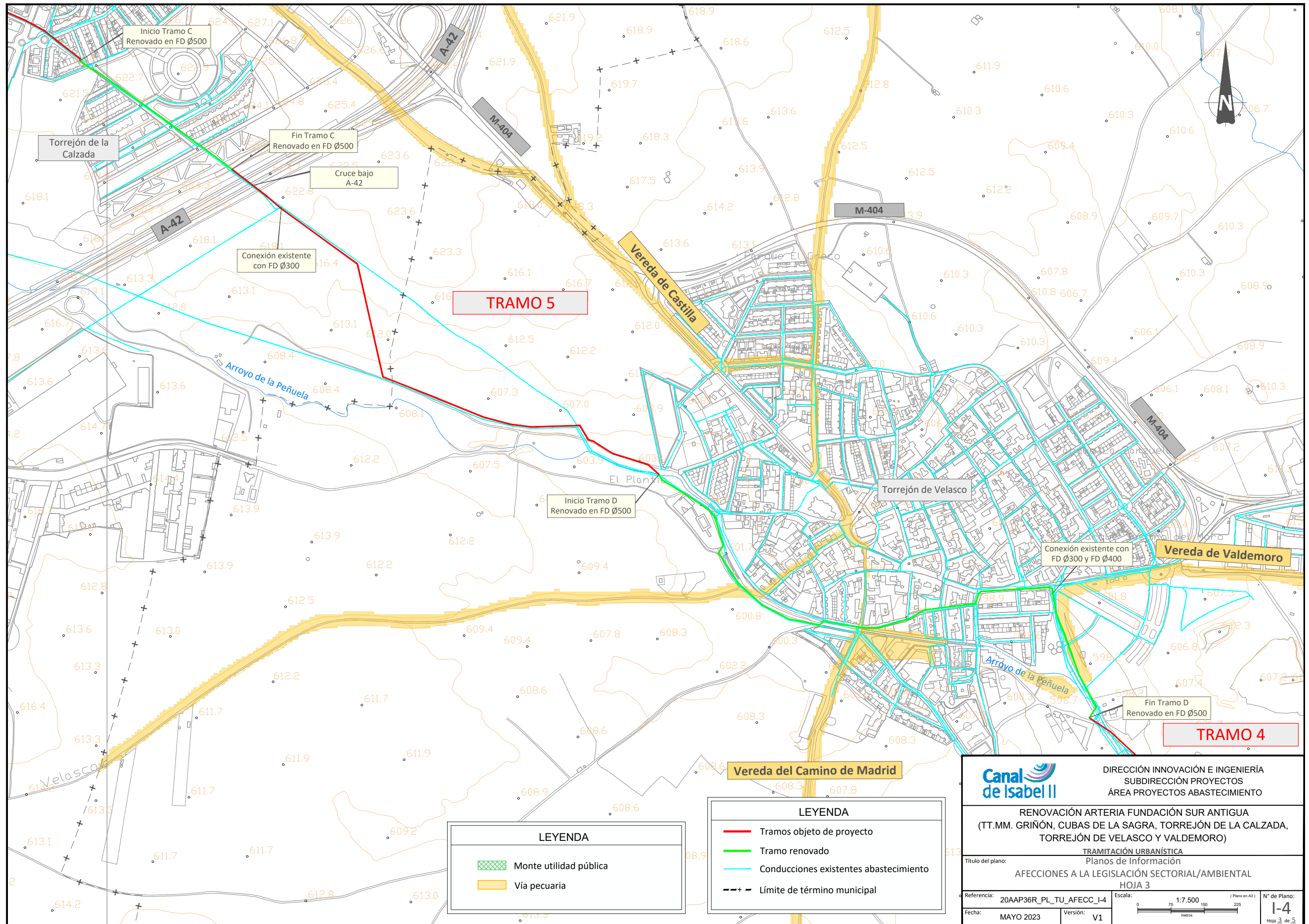
Canal de Isabel II

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

**RENOVACIÓN ARTERIA FUNDACIÓN SUR ANTIGUA
(TT.MM. GRIÑÓN, CUBAS DE LA SAGRA, TORREJÓN DE LA CALZADA,
TORREJÓN DE VELASCO Y VALDEMORO)**

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA
Planos de Información
AFICCIONES A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL/AMBIENTAL
HOJA 2

Título del plano:
Referencia: 20AAP36R_PL_TU_AFECC_I-4
Fecha: MAYO 2023
Escala: 1:7.500
Versión: V1
Nº de Plano: 1-4
Hoja 2 de 5



LEYENDA

- Monte utilidad pública
- Vía pecuaria

LEYENDA

- Tramos objeto de proyecto
- Tramo renovado
- Conducciones existentes abastecimiento
- Límite de término municipal

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

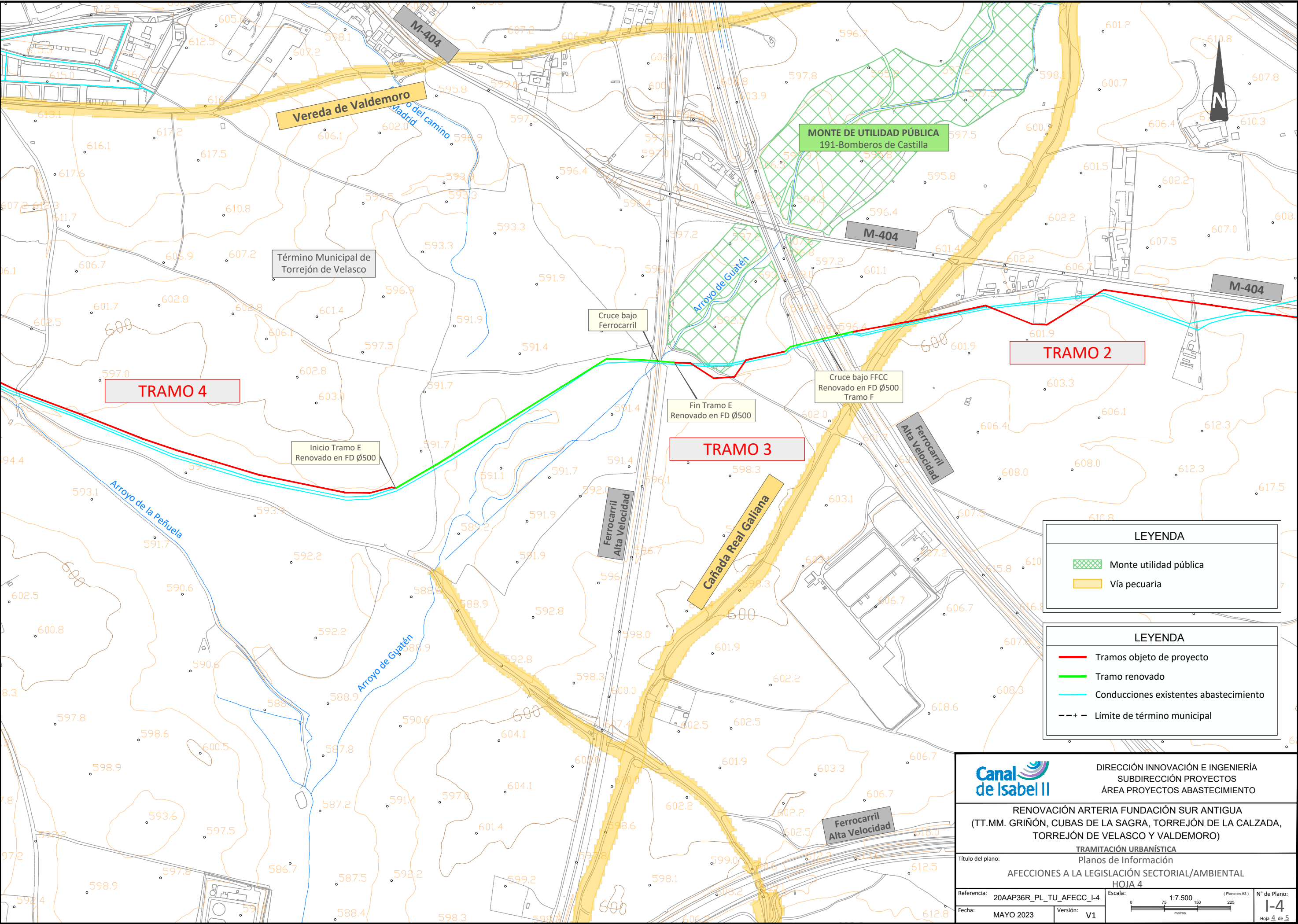
RENOVACIÓN ARTERIA FUNDACIÓN SUR ANTIGUA
(TT.MM. GRIÑÓN, CUBAS DE LA SAGRA, TORREJÓN DE LA CALZADA,
TORREJÓN DE VELASCO Y VALDEMORO)

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA
Planos de Información
AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL/AMBIENTAL
HOJA 3

Referencia: 20AAP36R_PL_TU_AFECC-I-4
Fecha: MAYO 2023

Escala: 1:7.500
Versión: V1

Nº de Plano:
I-4
Hoja 3 de 5



LEYENDA

- Monte utilidad pública
- Vía pecuaria

LEYENDA

- Tramos objeto de proyecto
- Tramo renovado
- Conducciones existentes abastecimiento
- Límite de término municipal



DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

**RENOVACIÓN ARTERIA FUNDACIÓN SUR ANTIGUA
(TT.MM. GRIÑÓN, CUBAS DE LA SAGRA, TORREJÓN DE LA CALZADA,
TORREJÓN DE VELASCO Y VALDEMORO)**

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

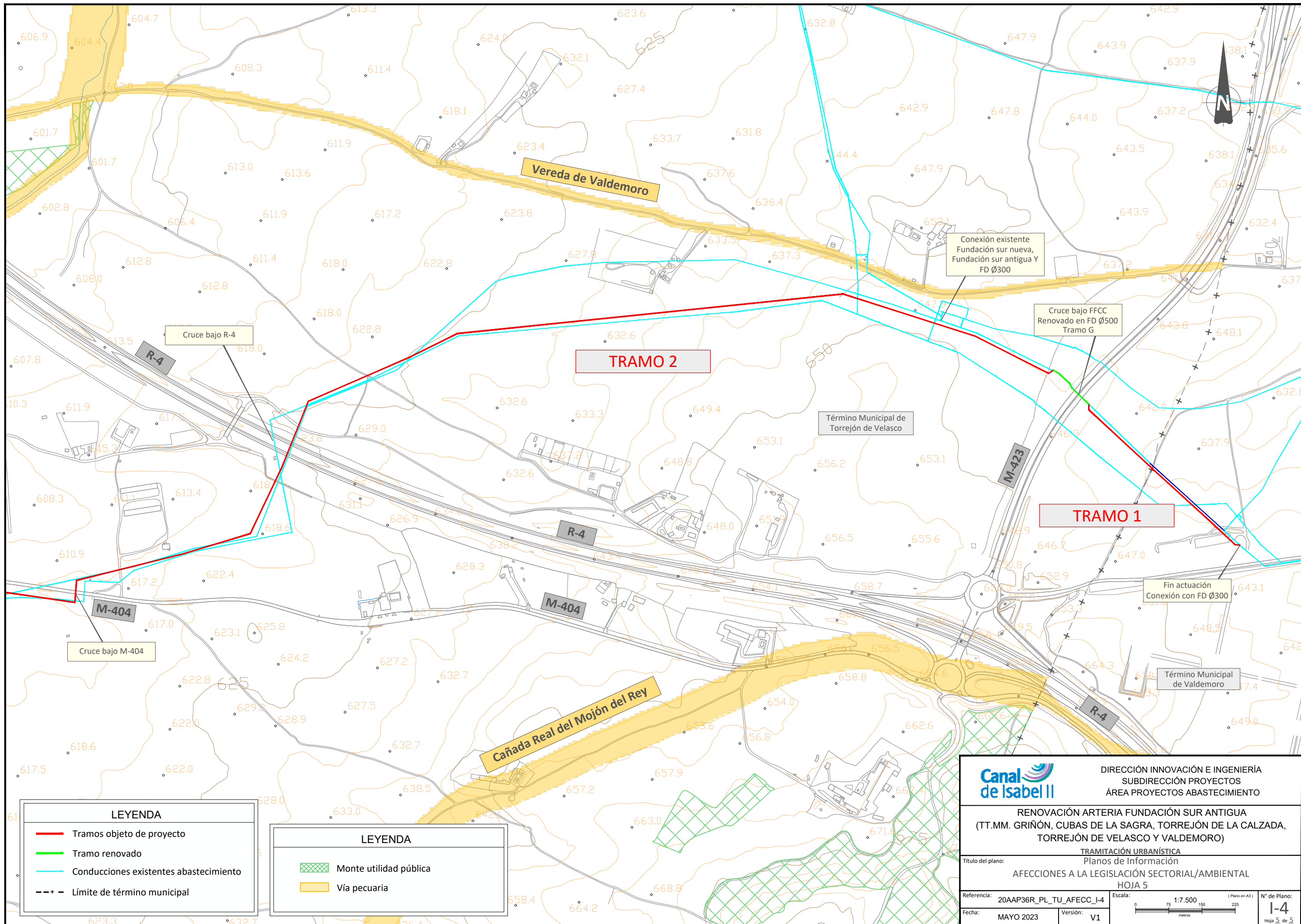
Título del plano: Planos de Información
AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL/AMBIENTAL
HOJA 4

Referencia: 20AAP36R_PL_TU_AFECC-I-4

Fecha: MAYO 2023

Escala: 1:7.500
(Plano en A3)

Nº de Plano: I-4
Hoja 4 de 5



LEYENDA

Tramos objeto de proyecto

Tramo renovado

Conducciones existentes abastecimiento

Límite de término municipal

LEYENDA

Monte utilidad pública

Vía pecuaria

Canal de Isabel II

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

RENOVACIÓN ARTERIA FUNDACIÓN SUR ANTIGUA
(TT.MM. GRIÑÓN, CUBAS DE LA SAGRA, TORREJÓN DE LA CALZADA,
TORREJÓN DE VELASCO Y VALDEMORO)

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA
Planos de Información
AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL/AMBIENTAL
HOJA 5

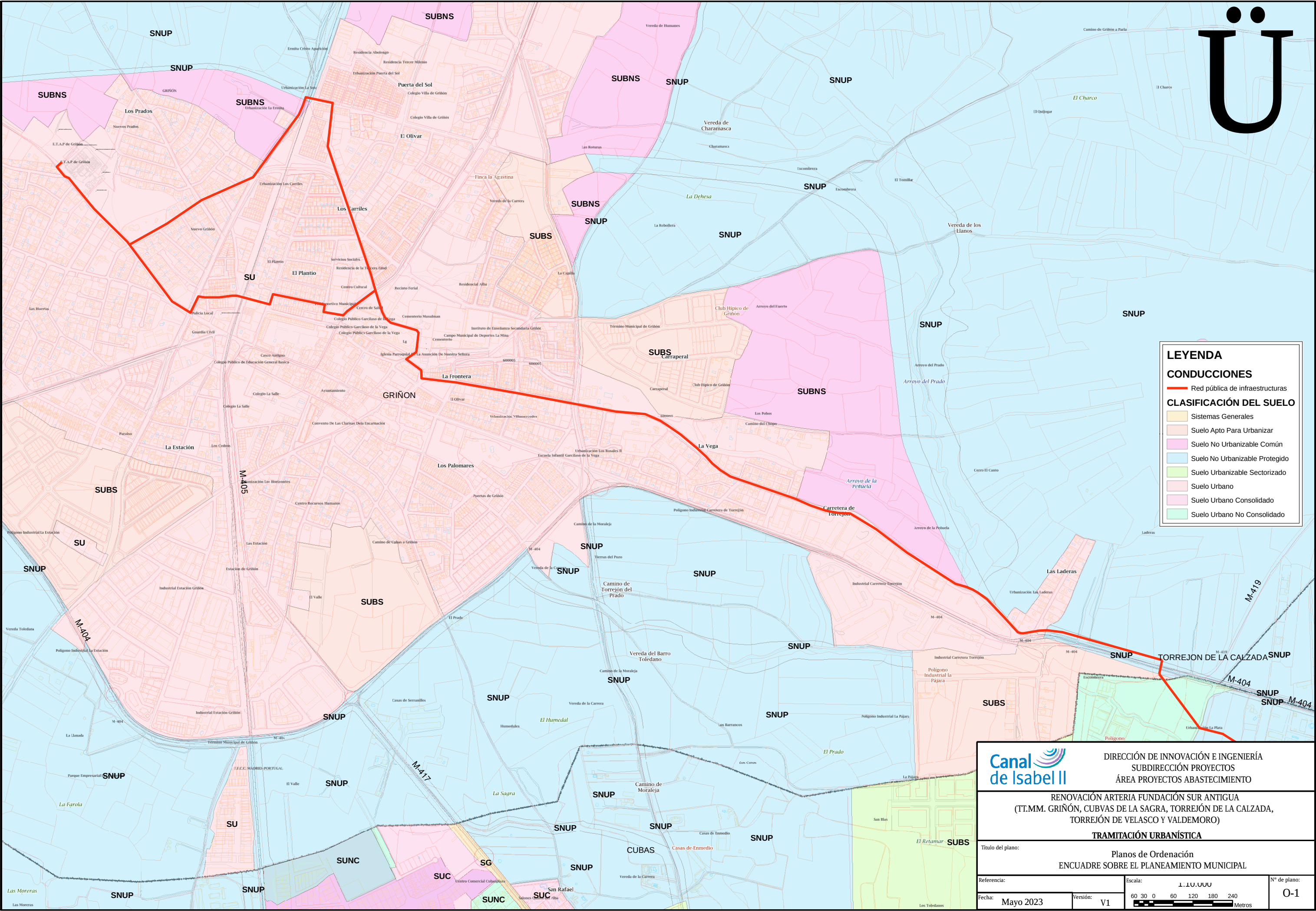
Referencia: 20AAP36R_PL_TU_AFECC_I-4

Fecha: MAYO 2023

Escala: 1:7.500
0 75 150 225 metros

Plano en A3

Nº de Plano: I-4
Hoja 5 de 5



LEYENDA

CONDUCCIONES

Red pública de infraestructuras

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Sistemas Generales

Suelo Apto Para Urbanizar

Suelo No Urbanizable Común

Suelo No Urbanizable Protegido

Suelo Urbanizable Sectorizado

Suelo Urbano

Suelo Urbano Consolidado

Suelo Urbano No Consolidado

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

RENOVACIÓN ARTERIA FUNDACIÓN SUR ANTIGUA
(TT.MM. GRIÑÓN, CUBVAS DE LA SAGRA, TORREJÓN DE LA CALZADA,
TORREJÓN DE VELASCO Y VALDEMORO)

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

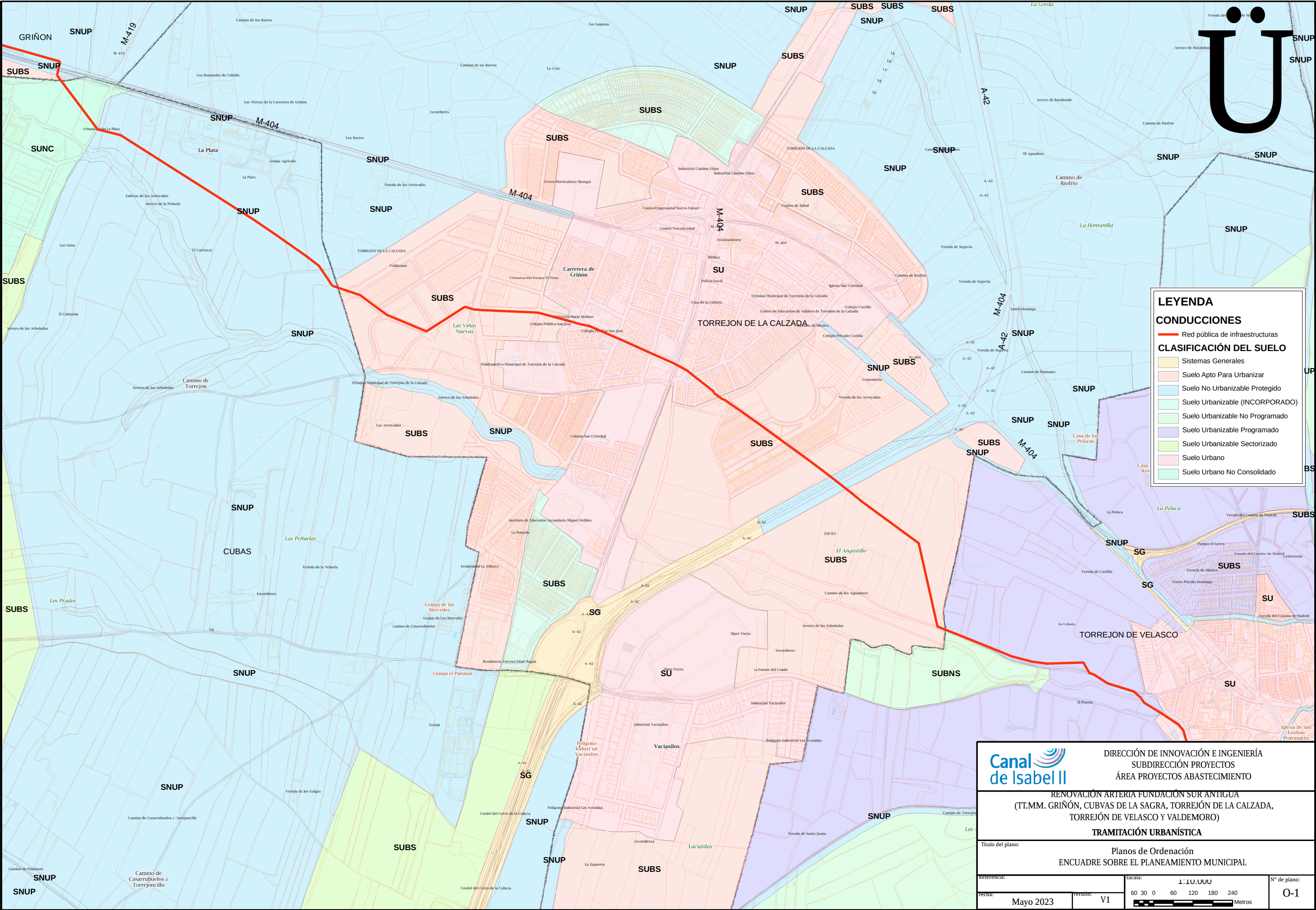
Titulo del plano: Planos de Ordenación
ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

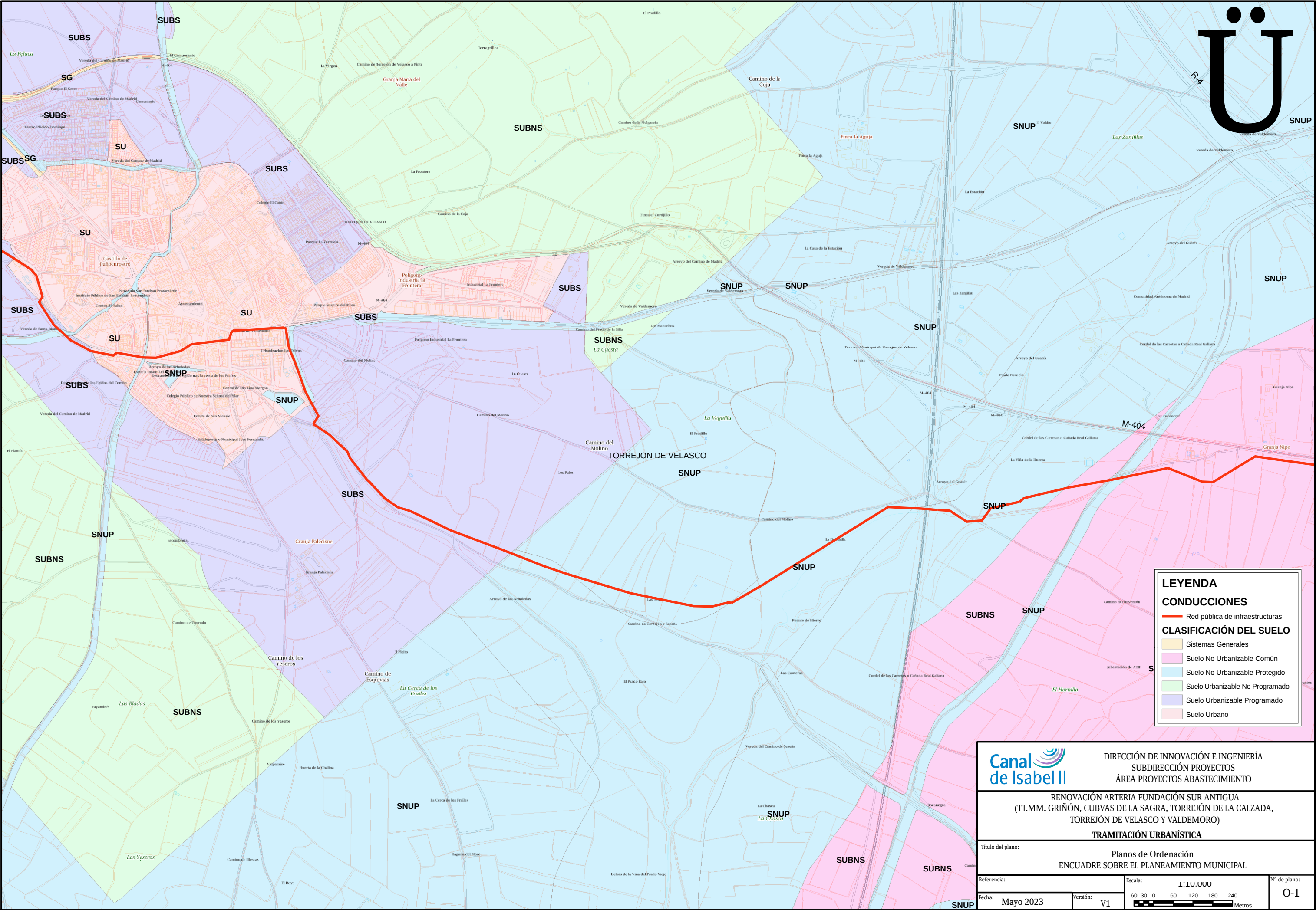
Referencia:

Fecha: Mayo 2023

Escala: 1:10.000
60 30 0 60 120 180 240 Metros

Nº de plano: 0-1





LEYENDA

CONDUCCIONES
Red pública de infraestructuras

CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Sistemas Generales
Suelo No Urbanizable Común
Suelo No Urbanizable Protegido
Suelo Urbanizable No Programado
Suelo Urbanizable Programado
Suelo Urbano



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA

SUBDIRECCIÓN PROYECTOS

ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

RENOVACIÓN ARTERIA FUNDACIÓN SUR ANTIGUA

(TT.MM. GRIÑÓN, CUBVAS DE LA SAGRA, TORREJÓN DE LA CALZADA, TORREJÓN DE VELASCO Y VALDEMORO)

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Título del plano:

Planos de Ordenación

ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Referencia:

Escala:

Nº de plano:

Fecha:

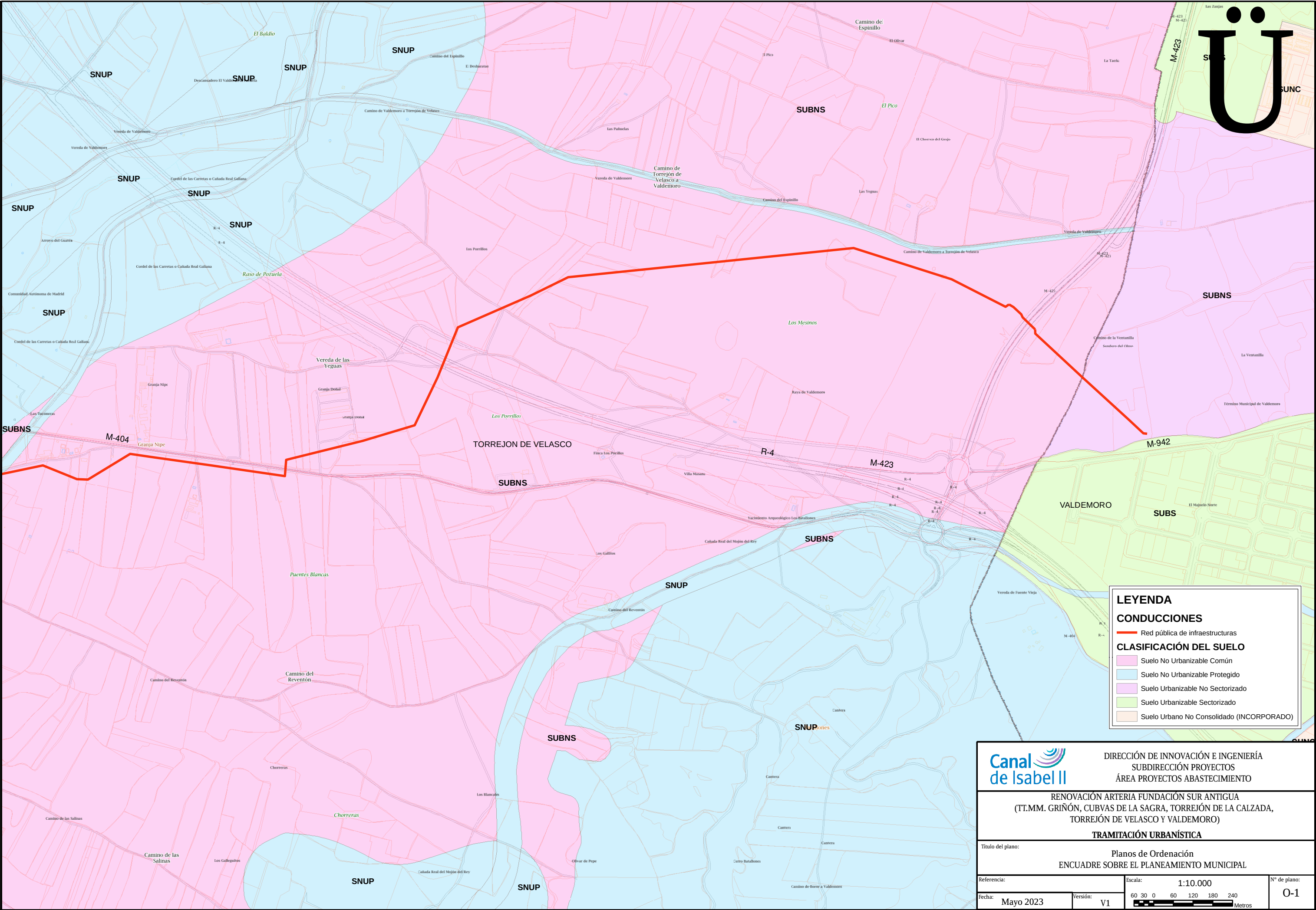
Versión:

1:10.000

60 30 0 60 120 180 240

Metros

O-1



ANEXO N.º 1: HOJA INFORMATIVA ARQUEOLÓGICA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO
Dirección General de Patrimonio Cultural
C/Arenal 18
28013 – Madrid

Referencia: 2022_EXP_000012564 - Gestión Tramyta

Madrid, 3 de octubre de 2022

ASUNTO: “SOLICITUD HOJA INFORMATIVA. PROYECTO RENOVACIÓN ARTERIA DE FIBROCEMENTO FUNDACIÓN SUR ANTIGÜA (T.T.M.M. DE VALDEMORO, TORREJÓN DE VELASCO, TORREJÓN DE LA CALZADA, CUBAS DE LA SAGRA Y GRIÑÓN)”

En relación con la actuación de referencia, se solicita identificación de las afecciones al Patrimonio Histórico, así como la correspondiente Hoja Informativa, como paso previo al inicio de las tramitaciones en cumplimiento de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Se adjunta un plano en planta general de la actuación en formato .pdf, así como el archivo en formato .dwg con el trazado de la conducción georreferenciado en Sistema de Coordenadas UTM_ETRS_89. Los tramos de arteria a renovar vienen indicados en el plano en rojo con la leyenda “tramo objeto de proyecto”.

Atentamente,

María Rodríguez Cortés
Coordinadora del Área de Proyectos
de Abastecimiento

P.D.1: Para cualquier contestación, por favor hacer referencia al nº de expediente 2022_EXP_000012564 - Gestión Tramyta

P.D.2: Para información del expediente el técnico responsable es Álvaro Sancho (alvarosancho@canal.madrid y teléfono 915451000 extensión 2216)

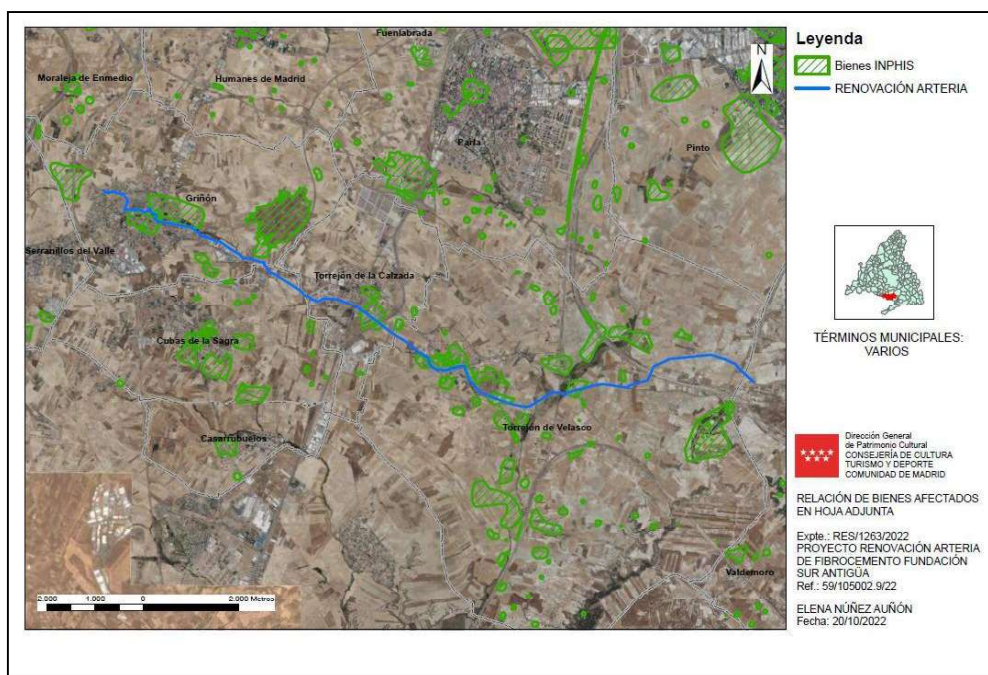
D^a María Rodríguez Cortés
CANAL DE ISABEL II, S.A.
C/ Santa Engracia nº 125, edif.3, bajo
28003 - Madrid

Nº EXPTE.: RES/1263/2022
Nº REG.: 59/105002.9/22
TIPO: Hoja informativa
ASUNTO: Proyecto renovación arteria de fibrocemento "Fundación Sur Antigua" (TT.MM. Valdemoro, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Cubas de la Sagra y Griñón)
INTERESADO/S: D^a María Rodríguez Cortés, Coordinadora del Área de Proyectos de Abastecimiento del Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, 125, Edificio 3, 28003 Madrid
MUNICIPIO: Valdemoro, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Cubas de la Sagra y Griñón

HOJA INFORMATIVA

Datos de la propiedad/solicitante: D^a María Rodríguez Cortés, Coordinadora del Área de Proyectos de Abastecimiento del Canal de Isabel II, S.A., calle Santa Engracia nº 125, edificio 3, planta baja. C.P. 28003 - Madrid.

Protección legal: Examinada la documentación presentada se informa que el proyecto de referencia afecta a bienes inventariados en el *Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid*.



Mapa de afecciones del proyecto a bienes del Patrimonio de la Comunidad de Madrid (Fuente DGPC)



Bienes INPHIS

CD_CODIGO	TL_NOMBRE	MUNICIPIOS	CD_FIGURA
CM/066/0004	FUENTE DE LA SALUD	Griñón	Yacimiento documentado
CM/066/0014	CASCO HISTÓRICO DE GRIÑÓN	Griñón	Yacimiento documentado
CM/149/0002	LA CARNICERÍA - ARROYO DEL PRADO VIEJO	Torrejón de la Calzada	Yacimiento documentado
CM/149/0003	LA CABAÑA	Torrejón de la Calzada	Protección general
CM/150/0011	URBANIZACIÓN LOS OLIVOS	Torrejón de Velasco	Yacimiento documentado
CM/150/0013	CAMINO DE SESEÑA	Torrejón de Velasco	Yacimiento documentado
CM/150/0032	LA VIÑA DE LA HUERTA	Torrejón de Velasco	Yacimiento documentado
CM/150/0069	CASCO HISTÓRICO DE TORREJÓN DE VELASCO	Torrejón de Velasco	Yacimiento documentado

Relación de bienes del Patrimonio de la Comunidad de Madrid afectados por el proyecto (Fuente DGPC)

Actuaciones: Visto el proyecto a realizar, consistente en la renovación de la arteria de fibrocemento de la red de distribución, cuyo trazado discurre por diferentes municipios del área suroeste de Madrid, con afección directa a yacimientos catalogados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, las actuaciones arqueológicas consistirán en lo siguiente:

- **Control arqueológico intensivo de todos los movimientos de tierras** necesarios para la renovación de la arteria de fibrocemento.
- En caso de localizarse indicios de la existencia de restos arqueológicos y/o paleontológicos se procederá a la paralización del frente positivo, a su protección y balizamiento y a la notificación del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural, junto con un Informe técnico determinando la naturaleza y cronología de los hallazgos y una propuesta de excavación con metodología arqueológica.
- Todos los restos y muestras paleontológicas deberán ser georreferenciados y acotados con coordenadas ETRS89 en la planimetría oficial.
- Se deberá consultar la Carta Arqueológica y expedientes de actuación depositados en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Documentación solicitada:

La solicitud formal de actuación arqueo-paleontológica por parte de la propiedad deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Proyecto de actuación arqueológica.

El proyecto estará redactado por un profesional de la Arqueología y Paleontología especialistas en el ámbito de las posibles afecciones al patrimonio y conformado por la propiedad o el interesado.

Al menos, deberá contener:



1. Descripción y delimitación del ámbito de actuación:

i. Plano de situación.

ii. Plano general del proyecto de reforma.

iii. Plano acotado con propuesta de actuación arqueológica/paleontológica (El polígono de la zona propuesta de actuación debe de ser entregado tanto en papel como en soporte digital (ver formatos mencionados).

iv. Fotografías del estado actual.

2. Antecedentes históricos y arqueológicos de la zona (la Dirección General de Patrimonio Cultural facilitará, a la dirección titular de la intervención, la consulta de la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid de la zona afectada).

3. Informe geológico del ámbito de actuación (incluyendo en su caso informe geotécnico).

4. Metodología y técnicas razonadas.

5. Plan de trabajo.

6. Plazo de ejecución e inicio previsto.

7. Equipo y medios.

8. Responsabilidad en materia de seguridad e higiene en el trabajo y medidas a adoptar (incluir la póliza del seguro contratado).

9. Documento de conformidad con el proyecto de actuación arqueológica/paleontológica por parte de la propiedad o persona acreditada por la misma.

10. Enumeración detallada de los documentos aportados.

Especialidad del arqueólogo: **Trabajos de prospección y estudio del territorio**

El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones recogidas en el permiso de excavación arqueológica llevará consigo la anulación del referido permiso sin perjuicio de la sanción administrativa que conlleve la infracción cometida, imposibilitando la emisión de Resolución Administrativa por parte de esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

Esta Hoja Informativa tiene vigencia de seis meses.

En Madrid, a la fecha de la firma

LA JEFA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN

Firmado digitalmente por: BAQUEDANO BELTRÁN MARÍA ISABEL
Fecha: 2022.11.11 13:08

Fdo.: Isabel Baquedano Beltrán

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites haga referencia al número de expediente

